



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES –
“ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA”–
PILLCO MARCA (HUÁNUCO) SOBRE DELITOS
FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA. NOVIEMBRE. 2023**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

ROBLES BONIFACIO, JUAN ANGEL

ORCID: 0000-0001-8209-0887

ASESORA

MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA

ORCID: 0000-0002-9773-1322

CHIMBOTE, PERÚ

2023



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ACTA N° 0023-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **18:52** horas del día **24** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO Presidente
LIVIA ROBALINO WILMA YECELA Miembro
GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON Miembro
Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES - "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA"- PILLCO MARCA (HUÁNUCO) SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NOVIEMBRE. 2023**

Presentada Por :
(1206192011) **ROBLES BONIFACIO JUAN ANGEL**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **MAYORIA**, la tesis, con el calificativo de **13**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogado**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO
Presidente

LIVIA ROBALINO WILMA YECELA
Miembro

GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON
Miembro

Mgtr. MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA
Asesor



CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES - "ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA"- PILLCO MARCA (HUÁNUCO) SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NOVIEMBRE. 2023 Del (de la) estudiante ROBLES BONIFACIO JUAN ANGEL, asesorado por MUÑOZ ROSAS DIONEE LOAYZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 05 de Febrero del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

AGRADECIMIENTO

Expreso mi profundo agradecimiento a toda la comunidad institucional de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote por su cálido recibimiento y las oportunidades brindadas. Asimismo, quiero destacar mi enorme satisfacción hacia la Facultad de Derecho y Humanidades, cuyos profesionales expertos en leyes han contribuido significativamente al fortalecimiento de las habilidades, capacidades y conocimientos jurídicos de este mortal.

Juan Ángel Robles Bonifacio

DEDICATORIA

Inicialmente, expreso mi gratitud al Ser Supremo por la continua gracia divina que nos brinda en cada instante. Agradezco profundamente a mis padres, Teófila y Joaquín, por su inquebrantable amor y respaldo incondicional en la consecución de mis metas personales e intelectuales. Asimismo, a mis estimados y amados hijos, Rodrigo y Ramsés, por ser el motor que me impulsó a alcanzar mis objetivos a pesar de los desafíos encontrados en el camino.

Juan Ángel Robles Bonifacio

ÍNDICE GENERAL

	Pág
Carátula.....	I
Jurado evaluador.....	II
Reporte turnitin.....	III
Agradecimiento	IV
Dedicatoria.....	V
Índice general	VI
Índice de resultados	XII
Resumen	XIII
Abstract.....	XIV
I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	15
1.1. Descripción del problema	15
1.2. Formulación del problema	18
1.3. Objetivo general y específico	18
1.3.1. General	18
1.3.2. Específicos	18
1.4. Justificación	19
II. MARCO TEÓRICO	21
2.1. Antecedentes	21
2.1.1. Internacional	21
2.1.2. Nacional	22
2.2. Bases teóricas	24
2.2.1. Teoría del delito.....	24
2.2.1.1. Concepto	24
2.2.2. El delito	24
2.2.2.1. Concepto	24
2.2.2.2. Elementos del delito	25
2.2.2.2.1. La acción	25
2.2.2.2.2. La tipicidad	25
2.2.2.2.3. La antijuridicidad	25
2.2.2.2.4. La culpabilidad	25

2.2.3. Dolo	25
2.2.3.1. Concepto	25
2.2.4. Principio de legalidad	26
2.2.4.1. Concepto	26
2.2.5. Presunción de inocencia	27
2.2.5.1. Concepto	27
2.2.6. Administración pública	27
2.2.6.1. Concepto	27
2.2.7. De la función pública.....	28
2.2.7.1. Función pública	28
2.2.7.2. Fines de la materia.....	28
2.2.7.3. Servidor público	29
2.2.7.4. Bien jurídico genérico del tipo	29
2.2.8. Funcionario público	29
2.2.8.1. Concepto	29
2.2.8.2. Características	30
2.2.9. Parte genérica de los delitos contra la administración pública.....	30
2.2.9.1. Concepto	30
2.2.9.2. Titularidad del bien	30
2.2.9.3. Naturaleza jurídica	31
2.2.9.3.1. Concepto	31
2.2.9.4. Bien jurídico	32
2.2.9.4.1. Concepto	32
2.2.9.4.2. Interés legítimo específico de algunos delitos especiales	32
2.2.9.4.2.1. Colusión	32
2.2.9.4.2.1.1. Interés legal protegido	32
2.2.9.4.2.2. Peculado	32
2.2.9.4.2.2.1. Interés legal protegido	32
2.2.9.4.2.3. Malversación	32
2.2.9.4.2.3.1. Interés legal protegido	32
2.2.9.4.2.4. Cohecho	32
2.2.9.4.2.4.1. Interés legal protegido	33

2.2.9.4.2.5. Tráfico de influencia	33
2.2.9.4.2.5.1. Interés legal protegido	33
2.2.9.5. Sujetos del tipo	33
2.2.9.5.1. Sujeto activo	33
2.2.9.5.2. Sujeto pasivo	33
2.2.10. Teoría de infracción del deber	34
2.2.10.1. Concepto	34
2.2.11. Teoría del dominio del hecho	34
2.2.11.1. Concepto	34
2.2.12. Los delitos de dominio y de infracción de deber	34
2.2.12.1. Concepto	34
2.2.13. Las Contrataciones del Estado	35
2.2.13.1. Finalidad	35
2.2.13.2. Principios de la materia	35
2.2.13.2.1. Concepto	35
2.2.13.2.2. Libertad de concurrencia	35
2.2.13.2.3. Igualdad de trato.....	35
2.2.13.2.4. Transparencia	35
2.2.13.2.5. Publicidad	36
2.2.13.2.6. Competencia	36
2.2.13.2.7. Eficacia y eficiencia	36
2.2.13.2.8. Vigencia tecnológica	36
2.2.13.2.9. Sostenibilidad ambiental y social.....	36
2.2.13.2.10. Equidad	36
2.2.13.2.11. Integridad	37
2.2.13.3. Ámbito de aplicación de la materia	37
2.2.13.3.1. Razonamiento subjetivo	37
2.2.13.3.2. Razonamiento objetivo	37
2.2.13.4. Base constitucional	37
2.2.13.5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación	38
2.2.13.6. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE.....	39
2.2.13.7. El órgano supervisor de la materia	40

2.2.13.7.1. Definición	40
2.2.13.8. Proceso de contratación	40
2.2.13.8.1. El contrato de la materia	40
2.2.13.8.2. La buena fe	40
2.2.13.8.3. Procedimiento de selección	41
2.2.13.8.4. Plan operativo institucional (POI)	41
2.2.13.8.5. Área usuaria	41
2.2.13.8.6. Convenio marco	41
2.2.13.8.7. Catálogo Electrónico de Convenio Marco	42
2.2.13.8.7.1. Definición	40
2.2.13.8.8. Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE)	42
2.2.13.8.8.1. Definición	42
2.2.13.8.9. Licitación pública y concurso público.....	42
2.2.13.9. El proveedor	42
2.2.13.9.1. Impedimento	42
2.2.13.9.2. Calificación exigible.....	43
2.2.14. Ética de la función pública	43
2.2.14.1. Concepto	43
2.2.14.2. Principios éticos de la Función Pública	43
2.2.14.2.1. Respeto	43
2.2.14.2.2. Probidad	43
2.2.14.2.3. Eficiencia	43
2.2.14.2.4. Idoneidad	44
2.2.14.2.5. Veracidad	44
2.2.14.2.6. Lealtad y Obediencia	44
2.2.14.2.7. Justicia y Equidad	44
2.2.14.2.8. Lealtad al Estado de Derecho	44
2.2.14.3. Los códigos de ética de la función pública.....	44
2.2.14.4. El Código de Ética de la Función Pública en el Perú	45
2.2.14.4.1. Concepto	45
2.2.14.4.2. Régimen jurídico	45
2.2.14.4.3. Ética pública	45

2.2.15. Convención interamericana contra la corrupción	45
2.2.15.1. Concepto	45
2.3. Marco Conceptual	45
2.3.1. Cleptocracia	45
2.3.2. Corrupción	46
2.3.3. Extraneus	46
2.3.4. Indicador	46
2.3.5. Institucionalidad	46
2.3.6. Intraneus	46
2.3.7. Variable	46
III. METODOLOGÍA	48
3.1. Nivel, Tipo y diseño de investigación.....	48
3.1.1. Nivel	48
3.1.1.1. Descriptivo	48
3.1.2. Tipo	48
3.1.2.1. Básica	48
3.1.3. Diseño	48
3.1.3.1. No experimental o ex post facto	48
3.1.3.2. Transeccional (Transversal)	49
3.1.3.3. Prospectiva	49
3.2. Población, muestra y unidad de análisis.....	49
3.2.1. Población	49
3.2.1.1. Población objetivo	50
3.2.1.2. Población accesible	50
3.2.1.2. Muestra	50
3.2.2. Unidad de análisis	50
3.3. Variables. Definición y operacionalización	51
3.3.1. Definición de variable	51
3.3.2. Definición de operacionalización de variable	51
3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información.....	51
3.4.1. Técnica	51
3.4.2. Instrumento de recolección de información	51

3.4.2.1. Concepto	52
3.4.2.2. Cuestionario	52
3.4.2.2.1. Concepto	52
3.4.2.3. La Encuesta	52
3.4.2.3.1. Concepto	52
3.5. Método de análisis de datos.....	53
3.5.1. Recoger los datos	53
3.5.2. Ordenar los datos	53
3.5.3. Describir el procedimiento aplicado para obtener los resultados	53
3.6. Aspectos éticos	53
IV. RESULTADOS	55
V. DISCUSIÓN	69
VI. CONCLUSIONES	73
VII. RECOMENDACIONES	74
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	76
ANEXOS	86
Anexo 01. Matriz de consistencia	87
Anexo 02. Representación de la definición y operacionalización de la variable(s).....	88
Anexo 03. Instrumento de recolección de la información	90
Anexo 04. Evidencias de la validación del instrumento	93
Anexo 05. Declaración de consentimiento informado	102
Anexo 06. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	103
Anexo 07. Evidencias de la ejecución del trabajo	104

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
Tabla 1 , Resultados de la pregunta N° 1 delito colusión simple... ..	55
Tabla 2 , Resultados de la pregunta N° 2 delito de colusión agravada.....	56
Tabla 3 , Resultados de la pregunta N° 3 delito de peculado doloso	58
Tabla 4 , Resultados de la pregunta N° 4 delito de peculado culposo	59
Tabla 5 , Resultados de la pregunta N° 5 delito de peculado de uso	61
Tabla 6 , Resultados de la pregunta N° 6 delito de malversación.....	62
Tabla 7 , Resultados de la pregunta N° 7 delito de cohecho impropio.....	64
Tabla 8 , Resultados de la pregunta N° 8 delito de cohecho específico.....	65
Tabla 9 , Resultados de la pregunta N° 9 delito de tráfico de influencia.....	67

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1 , Resultados de la pregunta N° 1 delito colusión simple... ..	55
Gráfico 2 , Resultados de la pregunta N° 2 delito de colusión agravada.....	57
Gráfico 3 , Resultados de la pregunta N° 3 delito de peculado doloso	58
Gráfico 4 , Resultados de la pregunta N° 4 delito de peculado culposo	60
Gráfico 5 , Resultados de la pregunta N° 5 delito de peculado de uso	61
Gráfico 6 , Resultados de la pregunta N° 6 delito de malversación.....	63
Gráfico 7 , Resultados de la pregunta N° 7 delito de cohecho impropio.....	64
Gráfico 8 , Resultados de la pregunta N° 8 delito de cohecho específico.....	66
Gráfico 9 , Resultados de la pregunta N° 9 delito de tráfico de influencia.....	67

RESUMEN

El objetivo de la investigación es: Determinar el nivel de conocimiento de electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería” de Pillco Marca (Huánuco) sobre los delitos frecuentes contra la administración pública, noviembre: 2023; es de tipo: básica, nivel: descriptivo; diseño no experimental; los datos fueron recolectados de: los electores; la técnica empleada es: la encuesta; el instrumento es: el cuestionario. Los resultados son: Nivel de conocimiento respecto al delito de colusión simple 95%, con un nivel bajo del 5%, colusión agravada 97.5%, con un nivel bajo del 2.5%, peculado doloso 95%, con un nivel bajo del 5%, peculado culposo 95%, con un nivel bajo del 5%, peculado de uso 92.5%, con un nivel bajo del 7.5%, malversación 90%, con un nivel bajo del 10%, cohecho pasivo impropio 95%, con un nivel bajo del 5%, el cohecho pasivo específico 95%, con un nivel bajo del 5%, y el tráfico de influencia 92.5%, con un nivel bajo del 7.5%, y las conclusiones son: 1) El nivel conocimiento fue de un sólido promedio del 94.2%, manteniendo un nivel bajo del 5.8% respecto a los delitos contra la administración pública. 2) La comprensión promedio del 94.2% entre los electores en el área estudiada se puede atribuir al eficaz uso de medios de comunicación como la radio, la televisión, el periódico y las redes sociales, sobre todo este último.

Palabras clave: Corrupción, Defraudación estatal, Delitos contra la Administración Pública, Menoscabo patrimonial, actos venales.

ABSTRACT

The objective of the research is: Determine the level of knowledge of voters of the “Engineering Housing Association” of Pillco Marca (Huánuco) about frequent crimes against public administration, November: 2023; It is type: basic, level: descriptive; non-experimental design; The data was collected from: the voters; The technique used is: the survey; The instrument is: the questionnaire. The results are: Level of knowledge regarding the crime of simple collusion 95%, with a low level of 5%, aggravated collusion 97.5%, with a low level of 2.5%, intentional embezzlement 95%, with a low level of 5%, Culpable embezzlement 95%, with a low level of 5%, use embezzlement 92.5%, with a low level of 7.5%, embezzlement 90%, with a low level of 10%, improper passive bribery 95%, with a low level of 5%, specific passive bribery 95%, with a low level of 5%, and influence peddling 92.5%, with a low level of 7.5%, and the conclusions are: 1) The level of knowledge was a solid average of 94.2%, maintaining a low level of 5.8% regarding crimes against public administration. 2) The average understanding of 94.2% among voters in the studied area can be attributed to the effective use of media such as radio, television, newspapers and social networks, especially the latter.

Keywords: Corruption, State fraud, Crimes against the Public Administration, Asset impairment, venal acts.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del problema

Desde 2017, ninguna nación ha experimentado una mejora relevante en su desempeño para desmarcarse de los tentáculos de la corruptela. Berlín, 31 de enero del 2023, muestra el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) correspondiente al 2022 y deja constancia que los actos venales continúan significando una problemática destacada en las Américas y que su estar presente se mantiene sin cambios. Además, revela que de los 180 países a nivel global donde se han implementado el método de evaluación a 13 expertos y encuesta al empresariado, mediante el uso de una categoría de “0 (corrupción elevada) a 100 (sin corrupción)” y tomando en cuenta, los rangos observados sobre los sobornos en las entidades públicas, avizoró que estas no logran prevenir los actos venales y se ocupan del Perú para señalar que, de cero a cien, se ubica en el rango treinta y seis, experimentando mucho tiempo de agitación, con seis gestiones gubernamentales diferentes durante el mismo número de años. Además, acota que, en diciembre, ante un juicio político vinculado en parte con una investigación de corrupción, el entonces defenestrado presidente Pedro Castillo Terrones intentó disolver el congreso y tomar el control del Poder Judicial y del Ministerio Público. (Transparency International, 2023, pp. 2-3).

La gran mayoría de los presidentes de los países latinoamericanos desde el inicio de la “tercera ola de la democracia” “[que se entiende como las] convulsiones ... producido por protestas [ante] los resultados de las contiendas electorales, las acusaciones de corrupción, los presidentes presos, las empresas corruptas, las migraciones masivas más altas de la historia (...)” (Lagos, s.f., p. 1)., más de un centenar, no se han enfrentado a ningún juicio ni acusación, situación que debería quedar claro, dada la meteórica lista de líderes acusados y condenados. Al menos una quinta parte de los paladines desde el inicio de la transición han sido condenados por corrupción, abandonaron el gobierno prematuramente debido a crisis política o económicas, o fueron acusados por incumplimiento de sus deberes oficiales. Graves casos de corrupción han azotado a la región, especialmente en el Perú, donde “Todos los expresidentes del Perú vivos, democráticamente elegidos, están o estuvieron presos, perseguidos o condenados por la justicia de su país: Alberto Fujimori, Alejandro Toledo, Alan García, Ollanta Humala, Pedro Pablo Kuczynski y Pedro Castillo”. (Corporación Latinobarómetro, 2023, p. 9).

En la región latinoamericana, la presencia de actos corruptos representa uno de los mayores obstáculos para la consolidación de un sistema democrático robusto, fundamentado en el pleno acatamiento del Estado de derecho y la protección de los derechos humanos (Nash, Rojas & Fuchs, 2019, p. 5).

En el Perú, según las encuestas realizadas por Ipsos Apoyo por encargo de Proética, demuestra una preocupante tendencia en la percepción y la aceptación de la corrupción en el país. La VII Encuesta Nacional sobre percepción de la corrupción en el Perú, realizada en 2012, mostró que la corrupción de los funcionarios se consideraba como el principal obstáculo para el progreso estatal, con un 51%, por encima de otros problemas como la ineficiencia de los servidores públicos o la falta de interés ciudadano. Este patrón se mantuvo en las Encuestas Nacionales de 2013 y 2017, donde la corrupción fue identificada como el principal problema, registrando un 58% y un 62%, respectivamente. Estos resultados reflejan la desconfianza generalizada entre los peruanos hacia las situaciones de corrupción, ya sea en el ámbito público o privado (Nash, Rojas & Fuchs, 2019, pp. 256, 257). Esta condición persiste, ya que, en una escala del “0 (corrupción alta) al 100 (sin corrupción)”, el Perú se ubica en el rango 36 (Transparency International, 2023, p. 2).

En el panorama del 2022 en Perú, se destaca un creciente pesimismo en cuanto a la percepción de la corrupción. Un aumento notable se evidencia en el número de peruanos que consideran que la corrupción ha incrementado en los últimos 5 años: de 7 de cada 10 en el 2019 a 8 de cada 10 en el año actual. Además, un alarmante 15% opina que, si un funcionario corrupto realiza obras beneficiosas, no debería recibir sanciones por sus acciones. Resulta preocupante que un 8% de la población perciba la corrupción como algo necesario para facilitar el crecimiento económico y el desarrollo del país. Dentro de este contexto, un 6% sostiene que algo de corrupción es vital para agilizar los trámites administrativos, e incluso considera que es mejor guardar silencio cuando se tiene conocimiento de actos ilícitos. Estas cifras son reveladoras: el 13% de los peruanos muestra una alta tolerancia a la corrupción, mientras que un amplio 55% demuestra tener una tolerancia media. (Ipsos: XII encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú, 2022, pp. 12 y 52).

Estos datos se condicen con lo evidenciado en el periodo de abril a septiembre de 2023, donde la corrupción y la delincuencia siguen siendo los problemas principales que afectan al país. La corrupción, con un 55,6% de percepción entre la población encuestada, ha aumentado

en 5,7 puntos porcentuales en comparación con el año anterior. El estudio revela que el 2,6% de las viviendas reportaron exigencias de "tarifas adicionales" a sus familiares al recibir servicios gubernamentales. Además, la corrupción parece ser más frecuente en áreas urbanas (2,9%) que en zonas rurales (1,6%). Por género, los hombres reportaron más participación en estas actividades (3,7%) que las mujeres (1,8%). Asimismo, el 3,1% de la población con educación superior también mencionó experiencias similares (Carhuavilca et al., 2023, p. 2).

Adicionalmente, se observó el aumento del nivel de denuncias en el ámbito fiscal, relacionado con los delitos de corrupción. Así, el número de delitos contra la cosa pública en 2018 alcanzó los 19542 casos, en 2019 llegó a 21916 casos. (Ministerio Público, 2019, p. 49), no obstante, la carga procesal sufrió un incremento aproximadamente de un 12%. En el ámbito policial corrió la misma suerte por el aumento de las denuncias referente a los delitos vinculados con la corrupción. Así, en 2018, el número de denuncias llegó a 2324 (Policía Nacional Perú [PNP], 2018, p. 293), ya para el 2019 alcanzó 2800 (PNP, 2019, p. 291). Sin embargo, en 2021 el índice de denuncias se incrementó y llegó a 3788 casos (PNP, 2021, p. 288), lo que representa un aumento del 63% de casos solo en 36 meses. Esta situación permite colegir que la percepción que tiene la sociedad de un aumento de la corrupción se corresponda con el incremento del número de hechos de los delitos contra la administración pública. (Martínez, 2023).

En la Región Huánuco, se evidenció un crecimiento sostenido en la inquietud acerca de la corrupción. Desde el año 2010 hasta el 2022, la percepción de esta problemática experimentó un aumento significativo, pasando del 10,3% al 37,3%. Coincidentemente, el Auditor General de la República indicó que Huánuco presentó un índice de corrupción e inconducta funcional catalogado como mediano alto durante ese periodo. (Ceplan, 2023).

Estos datos resaltan cómo los delitos contra la administración pública y la corrupción se han convertido en la principal preocupación para los ciudadanos de Huánuco, incluso por encima de otros tipos de criminalidad.

Efectivamente, de acuerdo con los datos proporcionados por la Procuraduría Anticorrupción, durante el periodo comprendido entre enero y el 31 de julio del 2022, Huánuco representó el 3% de los casos de corrupción en proceso a nivel nacional. Entre estos casos, el 55% correspondió a delitos relacionados con colusión y peculado. Las entidades más perjudicadas fueron las municipalidades provinciales y distritales, con 583 casos, así como el

Gobierno Regional de Huánuco, con 298 casos, y las entidades vinculadas a este último. Asimismo, la Contraloría General de la República calcula que en la región Huánuco, durante el año 2021, el perjuicio patrimonial causado por la corrupción alcanzó la cifra de S/ 360 206 308. Las provincias más afectadas en términos de daño patrimonial fueron identificadas como Huánuco, Leoncio Prado, Ambo, Marañón, Dos de Mayo y Huamalíes. (Defensoría del Pueblo, 2023. p. 1).

En síntesis, la creciente inquietud respecto a la corrupción en la Región Huánuco, manifestada mediante el incremento en la percepción de este fenómeno entre 2015 y 2020, y la consecuente reducción del presupuesto estatal debido a prácticas corruptas, demuestra que los delitos contra la administración pública constituyen la principal preocupación a nivel nacional, destacándose especialmente en el Distrito de Pillco Huánuco. La persistencia de la corrupción no solo mina la institucionalidad, sino que también obstaculiza el progreso financiero. Este escenario motiva la necesidad de realizar una evaluación del conocimiento ciudadano sobre estos delitos en noviembre de 2023. En definitiva, estas consideraciones fundamentan la formulación del problema científico que orientará la investigación.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería” de Pillco Marca (Huánuco) sobre los delitos frecuentes contra la administración pública, noviembre: 2023?

1.3. Objetivo general y específico

1.3.1. General

Determinar el nivel de conocimiento de electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería” de Pillco Marca (Huánuco) sobre los delitos frecuentes contra la administración pública, noviembre: 2023

1.3.2. Específicos

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **colusión simple**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **colusión agravada**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado doloso**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado culposo**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado de uso**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **malversación**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **cohecho pasivo impropio**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **cohecho pasivo específico**; en el ámbito en estudio.

— Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **tráfico de influencias**; en el ámbito en estudio.

1.4. Justificación

El estudio se justificó porque existe creciente preocupación de la población, reflejada en un aumento del 5,7% respecto al año anterior, sobre los delitos contra la administración pública, considerándolo un problema de alta relevancia, toda vez que alcanzó una percepción del 55,6% durante el periodo de abril a septiembre de 2023.

Además, porque en la Región Huánuco, se evidenció un crecimiento sostenido en la inquietud acerca de la corrupción. Desde el año 2010 hasta el 2022, la percepción de esta problemática experimentó un aumento significativo, pasando del 10,3% al 37,3%. Coincidentemente, el Auditor General de la República indicó que Huánuco presentó un índice de corrupción e inconducta funcional catalogado como mediano alto durante ese periodo.

Asimismo, porque la información de la Procuraduría Anticorrupción indica que, entre enero y julio de 2022, Huánuco representó el 3% de los casos de corrupción a nivel nacional, donde el 55% de estos estaban relacionados con colusión y peculado, afectando mayormente a las municipalidades provinciales y distritales (583 casos) y al Gobierno Regional (298 casos).

Por otra parte, porque la Contraloría General de la República estima que, en el año 2021, el perjuicio patrimonial por corrupción en la región alcanzó los S/ 360 206 308,

afectando principalmente a Huánuco, Leoncio Prado, Ambo, Marañón, Dos de Mayo y Huamalíes.

Los resultados del estudio fueron útiles en razón que proporcionaron una visión precisa del conocimiento de los electores sobre los delitos contra la administración pública en noviembre de 2023. Se destacó un sólido promedio del 94.2% en el nivel de comprensión dentro de la muestra representativa, en relación con los delitos más comunes en este ámbito. No obstante, se observó un nivel más bajo, con un 5.8%, en lo que respecta a estos delitos específicos.

Los hallazgos, además de respaldar la tesis y el planteamiento del problema científico previamente establecidos, contribuyeron a mejorar la calidad y efectividad de la comunicación científica. Esta mejora se logró al garantizar eficazmente la identificación del nivel de conocimiento propuesto en los objetivos del estudio, proporcionando información accesible y fácil de comprender. En este contexto, los datos reforzaron la importancia de evaluar el conocimiento ciudadano sobre los delitos contra la administración pública, al consolidar el índice de percepción observado respecto al objeto de estudio durante el periodo de investigación.

Este enfoque facilita el inicio de conversaciones esenciales entre los ciudadanos, promoviendo espacios de debate y foros específicos para profundizar en el tema y comprender su impacto en el desarrollo. Por lo tanto, la utilidad de estos resultados no solo radica en su contribución al avance del conocimiento ciudadano sobre el fenómeno, sino también en una herramienta que impulse iniciativas ciudadanas.

La viabilidad del estudio se respaldó en la disponibilidad de recursos económicos, capital humano y fuentes de información adecuadas para llevar a cabo el proyecto.

En líneas generales, este estudio se presenta como opción para profundizar en la comprensión ciudadana respecto a los delitos contra la administración pública u otros similares.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Pinza (2022) en el Ecuador investigó “La teoría criminológica de la asociación diferencial como fuente explicativa de desviación del individuo en los delitos contra la eficiencia de la administración pública”, el objetivo fue: analizar los factores criminológicos de desviación que intervienen en el servidor público o funcionario de nivel jerárquico superior respecto de su propensión a cometer actos delictivos, según la perspectiva de la teoría criminológica de la asociación diferencial, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: entrevista a funcionarios especialistas en criminología, es un estudio de nivel: descriptiva y formuló las siguientes conclusiones: 1) el agente desvía su comportamiento por la influencia de su círculo de amigos, familiares o barrio, que ... en ocasiones lo vuelven indetectable y de difícil investigación, dada la compleja trama de ejecución de los actos lesivos, como en los delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito. 2) La asociación diferencial del servidor público, influyen en el comportamiento desviado del agente, según la teoría sobre los factores criminológicos que predispone a los funcionarios a que se inclinen a la comisión de la infracción. 3) ... los postulados de la teoría de la asociación diferencial, se desprende que el comportamiento criminal tiene como común denominador el beneficio patrimonial en favor del ejecutor, ...

Veliz y Barberan (2021) en el Ecuador investigó “El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador”, el objetivo fue: Analizar el delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: revisión de fuentes bibliográficas confiables, y datos estadísticos de organismos de control, es un estudio de nivel: analítico-sistemático, inductivo-deductivo y descriptivo y formuló las siguientes conclusiones: 1) El cohecho es un acto bilateral que involucra la falta de ética y valores de las partes, ..., es un delito contra la administración pública, donde el funcionario vende sus servicios. 2) La normativa internacional contra la corrupción es amplia, sin embargo, estas medidas no han sido suficiente porque estos delitos siguen en creciente sobre todo en países de Latinoamérica, ... (...).

Avilés (2021) en el Ecuador investigó “La política criminal como herramienta frente a los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública en el Ecuador”, el objetivo

fue: Determinar cómo las políticas criminales adoptadas por el Estado han servido como herramienta para la prevención de delitos en contra de la eficiencia de la administración pública en el Ecuador, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: antecedentes documentales como la legislación penal vigente en el Ecuador, libros y artículos científicos sobre política criminal, corrupción y los delitos contra de la eficiencia de la administración pública, es un estudio de nivel: descriptivo en la fase de exploración y formuló las siguientes conclusiones: 1) ... la política criminal es una forma de violencia estatal organizada; ... que se ocupa de la prevención y reacción del delito y hace frente a sus consecuencias, siendo en resumen una respuesta frente a comportamientos desviados., 2) ... propuestas de reforma con base en estudios empíricos y normativos, acudiendo a criterios técnicos, principios jurídicos, políticos y conocimientos propios de las ciencias sociales., 3) ... los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública en el Ecuador, ... el peculado, enriquecimiento ilícito, cohecho, concusión., 4) ... los delitos contra la eficiencia de la administración pública en el Ecuador, son en sí misma la corrupción, un fenómeno que azota a la administración pública ecuatoriana de manera cada vez más creciente, y que involucra a servidores públicos de todos los niveles del Estado., 5) La dinámica de los delitos contra la administración pública ha conllevado la proliferación de entidades diseñadas para la lucha contra la corrupción, al margen de las tradicionales que investigan los actos de la corruptela en el sector público, como la Fiscalía General del Estado, la Contraloría General del Estado y la Asamblea Nacional, sin los resultados esperados. (...).

2.1.2. Nacional

Peralta (2022) en Lima Perú investigó “La influencia de los delitos cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio en la gestión pública de la DIGESA, 2022”, el objetivo fue: Analizar de qué manera los delitos de cohecho pasivo propio e impropio influyen en la gestión pública de la DIGESA, 2022, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: 10 profesionales, servidores públicos especializados en derecho penal y/o administrativo, es un estudio de nivel: descriptivo y formuló las siguientes conclusiones: 1) ... los delitos de cohecho pasivo propio e impropio, ... influyeron en la gestión pública de la DIGESA; ..., se observa una clara vulneración de la buena administración, trasgresión de principios de la eficacia y eficiencia en la administración, buena fe procedimental de la DIGESA. se concreta el faltar a la ética profesional, la baja confidencialidad, poca confianza del usuario con la

entidad, reservar y entregar un resultado a cambio de un beneficio ya sea estas de promesas (mejoría laboral), o económico. 2) Se determinó que los factores que direccionaron a los funcionarios y servidores públicos a incurrir en casos de corrupción, específicamente en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio; vienen a ser la falta de conocimiento y aplicación del Código de Ética de la función pública, ..., la falta de valores, principios y compromiso con la labor de servicio.

Pezo (2022) en Tacna “La política criminal peruana en los delitos contra la administración pública, en el marco del populismo punitivo, Tacna, 2020.”, el objetivo fue: Determinar si la práctica excesiva del populismo punitivo en desarrollo políticas criminales, incidió en la tasa de la criminalidad de los delitos contra la administración pública cometidas por funcionarios, en la legislación peruana, del año 2010 al año 2021, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: antecedentes documentales, es un estudio de nivel: exploratorio explicativo y formuló las siguientes conclusiones: 1) La percepción de la ciudadanía en las acciones realizadas por el estado en la lucha contra la corrupción es gravosa ... al ser la cifra de percepción tan alta es innegable la existencia de la corrupción como problema grave, el deterioro institucional de igual forma, ... (...). 2) En el Perú entre el 2016 al 2019 se incrementó en 26% la comisión de los delitos contra la administración pública cometidos por funcionarios.

Mogollón (2021) en Piura Perú investigó “Percepción ciudadana sobre corrupción en el distrito de El Alto, 2021”., el objetivo fue: determinar el nivel de corrupción de las autoridades municipales desde la percepción del ciudadano de El Alto, 2021, la fuente de recojo de datos estuvo compuesto por: personas, donde la mayoría de los encuestados tienen conocimiento de los delitos contra la Administración Pública, es un estudio de nivel: descriptiva.... y formuló las siguientes conclusiones: 1) En función de los resultados se determina que la percepción de corrupción por parte de los ciudadanos de El Alto y Cabo Blanco es de *nivel Medio* con 84.9%, seguido de un *nivel Bajo* de 15.1%. 2) La mayoría de los entrevistados tienen conocimiento de los delitos contra la AP; la mayoría indica que existe transparencia en los procesos de selección y las compras que realiza la MDEA y, a la vez, la mayoría de los entrevistados reflejan, en su mayoría, no conocer algún Plan de Lucha Anticorrupción.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Teoría del delito

2.2.1.1. Concepto

Luna (2020) “Es una parte de la ciencia del derecho penal que se encarga de analizar *[sic]* cuales son los elementos o características que deben de concurrir en una conducta para que esta sea *[sic]* considera como delito, o en su caso cuales son los elementos para que esta conducta se le niegue la calidad de delito. La teoría del delito determina cuando una conducta es verdaderamente delictiva”.

“La teoría del delito se ha encargado de estudiar los elementos comunes a todos los delitos, es decir los elementos necesarios que requieren los delitos para su configuración. Doctrinalmente se ha establecido que los elementos esenciales para la configuración del delito son tres: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad”. (Ius et veritas 360, 2022).

De ahí que, la teoría del delito o teoría de la imputación penal, sea una herramienta de conocimiento que admite determinar cuáles son las particularidades o rasgos frecuentes que concursan en el comportamiento que califica como suceso pasible de punibilidad, además simboliza uno de los elementos más significativos para determinar la obligación punible de un sujeto enjuiciado, sospechoso por un supuesto acontecimiento criminal y es de envergadura para el análisis y determinar si se ha generado el daño a un bien legítimo patrocinado por la ley.

2.2.2. El delito

2.2.2.1. Concepto

Villavicencio (2019) “acción típica, antijurídica y culpable.” (p. 24). En esa línea, el delito es concebido como un fenómeno inherente al hombre con una connotación individual y social, también, el delito es una actuación del ser humano que colisiona con las normas o los preceptos legales que reposan en el Código Penal y que acarrea una pena sancionadora por el acto antijurídico que se materializa en forma particular o colectiva.

“... el delito es una conducta humana que se opone a lo que la ley manda o prohíbe bajo la amenaza de una pena. (...) (Almanza y Peña, 2014)”. (Como se citó en Valderrama, 2021). “[*además que*] el delito — en su concepción jurídica — es todo acto humano

voluntario que se adecua al presupuesto jurídico contenido en una ley penal”. (Valderrama, 2021).

2.2.2.2. Elementos del delito

2.2.2.2.1. La acción

Campoverde, Orellana y Sánchez (2018) “... implica necesariamente la determinación de un propósito, meta o fin (...). Las acciones que interesan al derecho penal son, en primer lugar, aquellas en las que la voluntad de realización está dirigida a la producción de un resultado que la sociedad no desea, (...)”.

2.2.2.2.2. La tipicidad

Pérez y Merino (2021) “... suele utilizarse en el ámbito del derecho para nombrar a aquello que constituye un delito ya que se adecua a una figura que describe la ley. ... la tipicidad supone la adecuación de una conducta a los presupuestos que detalla la legislación sobre un delito”.

2.2.2.2.3. La antijuridicidad

“... son antijurídicas todas aquellas conductas injustas o ilícitas. (...). [*Es el*] Elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el Derecho”. (Enciclopedia jurídica, 2020).

2.2.2.2.4. La culpabilidad

(...) [*la*] culpabilidad se entiende a veces [*como*] el conjunto de las condiciones psicológicas de la responsabilidad penal, en ocasiones la actitud psicológica reprobable (dolo o culpa) que caracteriza [*sic*] al acto de la infracción. En un sentido más estricto, es la situación de una persona que merece el reproche que se le dirige para aplicarle una disposición incriminadora. Este reproche puede inferirse, ya de una falta por imprudencia, ya sea de una falta intencional; pero en todo caso supone en el sujeto la imputabilidad penal ... (...). (Enciclopedia jurídica, 2020)

2.2.3. Dolo

2.2.3.1. Concepto

“Conocimiento y voluntad de realizar los elementos del tipo completo de injusto que son el presupuesto de la prohibición y antijuridicidad (penal), es decir, de realizar los

elementos típicos positivos y objetivos con ausencia de causas de atipicidad y de justificación”. (Diccionario panhispánico del español jurídico, 2020).

Típicamente el dolo se ha conceptualizado como resultado y atrevimiento para la ejecución de un comportamiento de manera objetiva el cual está exclusivamente establecido, el mismo que el actor del delito debe saber la resultante del injusto típico. (Juristas Editores, 2019, p. 56).

“Manzini, voluntad consciente y no coaccionada de ejecutar un hecho lesivo a un interés jurídicamente tutelado. Jiménez de Asúa, es la producción del resultado típico, con intención y conocimiento de realizar dicha acción (Almanza y Peña, 2014, p. 180)”. (Como se citó en Valderrama, 2021).

2.2.4. Principio de legalidad

2.2.4.1. Concepto

... postula que el delito se define sólo por mandato legal [reserva de ley]; [*es decir*] no hay delito sin ley y no hay ley sin parlamento, pero no por cualquier mandato con rango de ley, sino sólo por una ley que reúna cuatro condiciones de validez constitucional [reserva absoluta de ley], [*quiere decir*] criterios reforzadores de validez. [*en cuanto al primero*] El fundamento político del principio de legalidad estipula que el ejercicio de poder punitivo [definir, juzgar y penar] no se debe concentrar sólo en el gobernante [Ejecutivo], sino que el mismo sea ejercido también por distintos órganos [Parlamento y jueces] con la finalidad de confinar los abusos propios del ejercicio de violencia estatal al control entre poderes. El principio de legalidad penal es fruto del principio de separación de poderes que reserva la función legislativa mediante ley sólo al Congreso y restringe la enunciación de lo prohibido sólo a la forma de ley; en consecuencia, únicamente el Parlamento y sólo mediante fórmula legal puede configurar prohibiciones y mandatos penales. En eso reside el núcleo del principio de reserva de ley como primera manifestación del principio de legalidad: competencia reservada al Congreso y forma procedimental reservada a la ley. (...). [*el segundo*] El principio de reserva “absoluta” de ley requiere reconocimiento jurídico a través de la norma fundamental a efecto que sus exigencias reforzadoras de validez o legitimidad constitucional puedan predicarse; en efecto, este

del artículo 2, inciso 24, literal “d” de la Constitución Política del Perú: ... Como se puede apreciar, las dimensiones del principio de reserva “absoluta” de la ley como son: *lege certa* “manera expresa e inequívoca”, *lege stricta* “calificado por ley”, *lege praevia* “previamente” y *lege scripta* “ley”, ... (...). (Trujillo, 2020).

2.2.5. Presunción de inocencia

2.2.5.1. Concepto

Como derecho constitucional, ... está reconocida de manera expresa en el artículo 2.24. e de la Constitución que a la letra indica: Toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad. En similar terminología se expresa la Convención Americana de los Derechos Humanos cuyo artículo 8.2: Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. De igual manera, la Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del hombre dispone en su artículo XXVI: Derecho a proceso regular. - se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable. (Valderrama, 2021). (...) consiste en evitar se socaven de manera irracional los derechos de las personas sometidas a proceso como si fuesen verdaderamente culpables. (Villegas Paiva, 2021, p. 29). (Como se citó en Valderrama, 2021).

2.2.6. Administración pública

2.2.6.1. Concepto

“... entendido como la objetiva, legal y prestacional administración o gestión del conjunto de bienes y servicios que el Estado utiliza para el cumplimiento de sus fines constitucionales”. (Montoya et al, 2015, p. 36).

“Administrar, indica el autor Salinas Siccha ..., es servir, en este caso, servir al Estado y cumplir la función encargada para lograr “el bienestar general” ... cumplimiento [*que*] debe estar enmarcado en ... órganos estatales que implica jerarquía, niveles, entidades, cargos y oficios ...”. (Como se citó en Carrión, 2017, p. 3).

Dicho de otra manera, la gestión pública es aquella actividad que se desarrolla mediante los tres niveles de gobierno, nacional, regional y local, permitiendo que el Estado cumpla con su papel de prestatario de servicio a través de la movilización de un conjunto de estamentos gubernamentales que coadyuvan de manera orgánica con la consecución de los

objetivos constitucionalmente prescritos, además, es donde se instituye una dinámica “jerarquizada que realizan los funcionarios y servidores públicos con la finalidad de materializar el objetivo final del Estado”. (Villegas, 2021, p. 2).

Como bien sostiene Gómez Díaz de León, administración pública puede ser entendida en tres sentidos: como “estructura”, como “función” o “como disciplina científica”. ... la primera definición, la administración pública como “estructura”, esta es entendida en sentido formal u subjetivo, ..., como el aparato administrativo gubernamental o como el conjunto de organismos y funcionarios que realizan los fines del Estado. ... como “función”, es entendida en sentido dinámico u objetivo, es decir como el conjunto de conductas humanas o actividades que determinan como se distribuye y ejerce el poder público. Desde esta concepción, la administración pública se identifica con la propia función pública de la administración. Precisamente, lo que diferencia a la administración pública (en sentido dinámico) de cualquier otra institución u organización privada es que detenta el monopolio de la coerción o coacción estatal. (Como se citó en Chanjan, 2017, p. 127).

En este contexto, solamente se recogen los sentidos “estructura” y “función” por un orden metodológico y naturaleza del estudio.

2.2.7. De la Función pública

2.2.7.1. Función pública

Congreso de la República del Perú (2002) “artículo 2 ...toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos”. (Ley N° 27815. Ley del código de ética de la función pública).

La noción de función pública se refiere al conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones entre el Estado y los individuos a través de los cuales lleva a cabo sus actividades, presta servicios y ejerce sus facultades, todas ellas conferidas por la Constitución y las leyes. Asimismo, la función pública engloba las actividades legislativas, administrativas, jurisdiccionales y gubernamentales, o cualquier función ejecutada en representación o en nombre del Estado. En otras palabras, el concepto de función pública abarca la organización (dimensión orgánica), las funciones, facultades, competencias, atribuciones o actividades (dimensión funcional) y las personas que trabajan al servicio de dicha entidad (dimensión

personal). Cumple actividades gubernamentales, legislativas, judiciales y administrativas, las cuales son consideradas funciones públicas. Los actos realizados por sus titulares, ya sea una resolución suprema, una ley, una sentencia judicial o un acto administrativo, constituyen expresiones de la autoridad pública al contar con la capacidad de establecer, modificar o anular situaciones jurídicas. (Lp. Pasión por el derecho, 2022).

2.2.7.2. Fines de la materia

Congreso de la República del Perú (2002) Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. (Ley N° 27815. Ley del código de ética de la función pública).

2.2.7.3. Servidor público

Congreso de la República del Perú (2002) en dicha ley establece en el artículo 4 del numeral 4.1. *[que]* se considera ... a un funcionario, servidor público o asalariado público de cualquier rango, designado, empleado, nombrado, de confianza o elegido, que realice algún acto o función en nombre o sirva al gobierno. 4.2. A estos efectos no es relevante ni el régimen jurídico de la empresa a la que presta servicios, ni el régimen laboral o contrato al que esté sujeta. 4.3. La incorporación a la función pública requiere la lectura de este Código y aceptar la obligación de cumplirlo. (Ley N° 27815. Ley del código de ética de la función pública).

2.2.7.4. Bien jurídico genérico del tipo

“Correcto y regular funcionamiento de la administración pública” (Tello, 2020, p. 4). Al mismo tiempo, la aludida expresión es ratificada por Oliva (2020) quien, además, considera “... que el bien jurídico protegido vendría a ser la administración pública en un sentido funcional, respondiendo con ello, a los objetivos constitucionales que, a través de ella, se persiguen como la equidad, la justicia y la democracia”.

2.2.8. Funcionario público

2.2.8.1. Concepto

“... será la persona que es incorporada a la actividad pública mediante selección, designación, elección, ... *[también]* De Facto: Aquel que sin nombramiento alguno tiene la

facultad de disponer de fondos del Estado o ejercer algún tipo de función pública ...”. (Carrión, 2017, p. 5-6).

En el Art. 425 del Código Penal, son empleados públicos las personas que se ubican concretamente en los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente, donde el primero hace referencia a los que están incorporados en el ámbito administrativo, el segundo ejerce puesto por encargo del voto ciudadano o político, el tercero recae en los ciudadanos que mantienen vinculaciones con el Estado por diversas acciones contractuales, el cuarto atiende a los que ejecutan la administración de los caudales o efectos públicos, el quinto los efectivos de las FF.AA. y la PNP, el sexto está pensado para los que son ungidos de autoridad por el funcionario público de turno para que realicen actividades funcionariales en bienestar del Estado y el séptimo todo lo que esté regulado por la norma pertinente y lo que se establece en la Carta Magna, aspectos concordantes con el Art. 39 y 40 de la Carta política de 1993. (Juristas editores, 2019, p. 336).

2.2.8.2. Características

1. Título o investidura que el Estado otorga; 2. Incorporación a la actividad pública; 3. Ejercer el cargo, pues la función desempeñada es inherente al grupo de tareas encontradas en su actividad y 4. Las actividades deben estar señaladas expresamente en la ley o en el reglamento que organiza su empleo público, por elección o nombramiento. (Tello, 2020, p. 7).

2.2.9. Parte genérica de los delitos contra la administración pública

2.2.9.1. Concepto

Se refiere a conductas llevadas a cabo por aquellos que desempeñan roles como "empleados públicos", cuyas acciones se apartan de la legalidad, causando daño o perjuicio a terceros. Estos actos delictivos cometidos por funcionarios públicos se catalogan como "infracciones al deber", destacando su conexión con el bien jurídico particular, como son los fondos o recursos. (Juristas Editores, 2019, p. 301).

2.2.9.2. Titularidad del bien

Montoya et al (2015) “es el Estado. Esta es la posición dominante y, en este sentido, el sujeto pasivo específico sería la entidad estatal afectada en el caso concreto. (p. 37).

2.2.9.3. Naturaleza jurídica

2.2.9.3.1. Concepto

Maschi “... la jurisprudencia clásica [*hace*] referencia a instituciones jurídicas singulares ... Del mismo modo que hay una natura hominis, animalis, rei, etc., así hay también una naturaleza jurídica de cada una de las instituciones”. (Como se citó en Estévez, J. s.f., p. 16).

“Calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo. (...) ”. (Ministerio de Justicia Argentino y Derechos Humanos, 2016).

Guzmán (2015) “... [*son*] generado por los órganos públicos mediante actos políticos y administrativos, y principalmente a través de las leyes (públicas), para regular la esfera de asuntos públicos, es decir, de la sociedad y de su organización de poder, que ahora es el Estado. (...)”. (p. 15).

De ahí que, la naturaleza jurídica de los delitos contra la administración pública se vincule al plexo normativo de la institución jurídica del derecho público, en razón de ser ilícitos especialísimos, porque no pueden responder como infractor cualquier persona, sino exclusivamente algunos individuos con la condición de funcionario o servidor público y de estos, los que tengan la responsabilidad de resguardar los caudales o efectos públicos. (Tello, 2020).

2.2.9.4. Bien jurídico

2.2.9.4.1. Concepto

... es ese “algo” de considerable importancia para el desarrollo individual de las personas y, por tanto, de relevancia para el derecho; es decir, en palabras de Claus Roxin: “Son circunstancias dadas o finalidades que son útiles para el individuo y su libre desarrollo en el de un sistema social global estructurado [...] para el funcionamiento del propio sistema”. (Lecca, 2021. pp. 54-55).

“bien que el derecho protege. Su creación [*es consecuencia*] de una norma jurídica que prescribe una sanción para toda conducta que pueda lesionar dicho bien. Sin la existencia de esa norma, vigente y eficaz, el bien pierde su carácter jurídico”. (Enciclopedia jurídica, 2020).

2.2.9.4.2. Interés legítimo específico de algunos delitos especiales

2.2.9.4.2.1. Colusión

“Es cuando el servidor público pacta con un tercero para defraudar al Estado en los contratos públicos de bienes, obras o servicios que se le ha encargado”. (Plataforma digital Única del Estado Peruano, 2024).

2.2.9.4.2.1.1. Interés legal protegido

Villegas (2021) “Busca proteger la imparcialidad con la que el funcionario o servidor público representa los intereses del Estado, pues se rompe el normal desenvolvimiento de la función pública al poner por encima intereses particulares”. (p. 46).

2.2.9.4.2.2. Peculado

“Es cuando un funcionario se apropia o usa ilegalmente los bienes y recursos del Estado que recibe o administra. Este delito afecta el patrimonio del Estado”. (Plataforma digital Única del Estado Peruano, 2024).

2.2.9.4.2.2.1. Interés legal protegido

Tello (2020) “a) Garantizar el principio de la no lesividad de los intereses patrimoniales de la Administración Pública y b) Evitar el abuso del poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público que quebranta los deberes funcionales de lealtad y probidad”. (p. 14).

2.2.9.4.2.3. Malversación de fondos

“Es cuando un funcionario público da al dinero o bienes que administra una uso definitivo diferente de aquel a la que estaban destinados, afectando el servicio o la función encomendada y en consecuencia al Estado [*sic*]”. (Plataforma digital Única del Estado Peruano, 2024).

2.2.9.4.2.3.1. Interés legal protegido

Montoya et al (2015) “...la correcta y funcional aplicación de los fondos públicos..., busca proteger que la ejecución del gasto y empleo de bienes y dinero público se efectúe bajo una organización racional y ordenada”. (p. 116).

2.2.9.4.2.4. Cohecho

Montoya (2015) ...también conocidos como delitos de corrupción de funcionarios, constituyen un conjunto de infracciones que implican el intercambio de la función pública. La característica compartida de estos delitos es su "bilateralidad" o la cualidad de ser "delitos de

participación necesaria", ya que, invariablemente, involucran a dos partes que participan: (...). (p. 95).

“También llamado soborno, es un delito de encuentro que consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos o retribuciones a un funcionario público para que haga una infracción administrativa en sus funciones. El provecho puede ser propio o para un tercero”. (Plataforma digital Única del Estado Peruano, 2024).

2.2.9.4.2.4.1. Interés legal protegido

Montoya et al (2015) “a) Imparcialidad en el ejercicio de la función pública y b) la gratuidad o no venalidad de la función pública”. (p. 97).

2.2.9.4.2.5. Tráfico de influencia

Se trata de la situación en la cual un individuo, ya sea con influencias reales o aparentes, recibe, solicita o acepta para sí mismo o para otra persona, donativos, promesas o beneficios con la intención de intervenir a favor de alguien frente a un funcionario público que está o estará involucrado en un asunto judicial o administrativo. (Plataforma digital Única del Estado Peruano, 2024).

2.2.9.4.2.5.1. Interés legal protegido

Villegas (2021) “Es el prestigio y el regular funcionamiento de la justicia jurisdiccional y administrativa imparcial”. (p. 42).

2.2.9.5. Sujetos del tipo

2.2.9.5.1. Sujeto activo

Villegas (2021) “... es el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a otra persona a dar o prometer indebidamente un beneficio patrimonial...”.

2.2.9.5.2. Sujeto pasivo

Villegas (2021) “... es el Estado peruano, al afectarse los intereses de la Administración Pública”.

De ahí que, en los delitos consumados contra la Administración Pública, siempre será el Estado el sujeto pasivo, por ser el ente fundamental que resulta perjudicado como consecuencia de las conductas reñidas que ejecuta el sujeto activo, en este caso el funcionario público, al desobedecer el debido cumplimiento de sus obligaciones que el Estado le ha encomendado para que actúe responsablemente.

2.2.10. Teoría de infracción del deber

2.2.10.1. Concepto

Salinas (2016) “... Es autor quien realiza la conducta prohibida infringiendo un deber especial de carácter penal, en tanto que partícipe es aquel que también participa en la realización de la conducta prohibida, pero sin infringir deber especial alguno [*en razón de no tener la condición de funcionario público*]”. (p. 94).

2.2.11. Teoría del dominio del hecho

2.2.11.1. Concepto

Roxin “es autor respecto a una pluralidad de personas, quien por el papel decisivo que representa, aparece como la figura “clave o central” del suceso. Se trata de una síntesis de factores objetivos y subjetivos. Así la comisión del delito depende del control que tenga el agente sobre el desarrollo de la acción y su consumación. (D'angelo, 2011)”. (Como se citó en Jurado, 2023, p. 75).

Jurado (2023) “... se configura como un conjunto de criterios objetivos y subjetivos, visibles en la descripción del tipo penal, que trata de explicar el alcance de la intervención de cada una de las personas que se vinculan, conjuntamente, en un hecho delictivo, sea como autor o partícipe, ... (...)”. (p. 75).

2.2.12. Los delitos de dominio y de infracción de deber

2.2.12.1. Concepto

Una de las temáticas legales con mayor discusión doctrinal sobre la Ley Penal por la comunidad jurídica, es el supuesto del dominio del hecho, que se emplea para establecer la formalidad legal personalísima una vez que se ha materializado el ilícito y han concursado dos o más sujetos.

Salinas (2020) “...los hechos punibles se clasifican en delitos comunes o de dominio y en delitos especiales o de infracción de deber...”. (p. 30)., advirtiéndose que la segunda figura legal, según, el postulado universal del delito, los ilícitos específicos son los que únicamente consiguen ser realizados, en un ámbito establecido de personas, que cumplen los específicos presupuestos previstos por la ley, por lo tanto, se precisa que “En los delitos comunes cualquier persona puede ser autor, en tanto que en los delitos especiales solo puede ser autor aquel que reúne las características que exige el tipo penal (Otto, 2017, p. 80)”. (Como se citó en Salinas, 2020, p. 30). De esta manera, “Mediante la división entre dominio y deber..., se

tiene en cuenta una diferencia estructural que ya se encuentra trazada en los tipos penales concretos (Roxin, 2000, p. 421)”. (Como se citó en Salinas, 2020, p. 31).

2.2.13. Las Contrataciones del Estado

2.2.13.1. Finalidad

Establecer estándares que maximicen el valor del capital público invertido y promuevan una gestión basada en resultados en la contratación de bienes, servicios y obras públicas para que se ejecuten en el plazo adecuado y en las mejores condiciones de calidad y precio, permitiendo de esta forma la consecución de objetivos públicos e influyendo positivamente en la mejora de las condiciones de vida de las personas. (Ley de Contrataciones del Estado, 2019, Artículo 1).

2.2.13.2. Principios de la materia

2.2.13.2.1. Concepto

“Sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones”. (El Peruano, 2019, Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 2). La aludida norma erige los siguientes preceptos:

2.2.13.2.2. Libertad de concurrencia

Los estamentos gubernamentales promueven el libre acceso y participación de los proveedores en sus procesos de contratación, evitando al mismo tiempo requisitos y trámites costosos e innecesarios. Queda estrictamente prohibido el uso de métodos que restrinjan o afecten la libre competencia entre proveedores.

2.2.13.2.3. Igualdad de trato

Todos los proveedores deben tener igualdad de oportunidades para presentar sus propias ofertas, quedando al margen las preferencias y exclusividades, por lo que está prohibida la discriminación abierta o encubierta. Este precepto exige, además, que situaciones similares no sean tratadas de forma distinta y que circunstancias diferentes no sean tratadas de manera semejante, siempre que el trato sea razonable, objetivo y propio a un concurso efectivo.

2.2.13.2.4. Transparencia

Las dependencias estatales facilitan la explicación clara y coherente para garantizar que los proveedores comprendan todas las etapas del contrato, garantizando la libertad de

competir y la adjudicación de los contratos sobre la base de un trato igualitario, objetivo y justo. Este principio tiene en cuenta las excepciones previstas en el sistema jurídico.

2.2.13.2.5. Publicidad

Los procedimientos de contratación deben publicarse y difundirse para promover la competencia libre y efectiva y facilitar la supervisión y el control de la contratación.

2.2.13.2.6. Competencia

El proceso de contratación incluye disposiciones diseñadas para garantizar una competencia efectiva y la mejor oferta que satisfaga los intereses generales del contrato. Está estrictamente prohibido utilizar métodos que limiten o menoscaben la participación de los postores.

2.2.13.2.7. Eficacia y eficiencia

El proceso de celebración del contrato y las decisiones tomadas durante su implementación, deben estar encaminados al logro de las metas, objetivos de los estamentos estatales, priorizándolos antes de trámites innecesarios, asegurar una respuesta efectiva y oportuna a las necesidades de las metas de la cosa pública y que estas tengan un efecto positivo en las condiciones de vida de los ciudadanos y los intereses colectivos, en términos de calidad y uso óptimo de los caudales estatales.

2.2.13.2.8. Vigencia tecnológica

Los bienes, servicios y obras públicas han de cumplir con las condiciones de calidad y modernidad tecnológica obligatorias para llevar a cabo eficazmente los fines públicos necesarios, en un tiempo determinado y posible, predecible, adaptable, integrado, rearmable y avances tecnológicos.

2.2.13.2.9. Sostenibilidad ambiental y social

La planificación y diseño de la contratación pública tiene en cuenta criterios y prácticas que promuevan tanto la protección ambiental como la protección social y al desarrollo humano.

2.2.13.2.10. Equidad

Los intereses y derechos de las partes deben mantenerse en un equilibrio razonable y proporcional, sin perjuicio del derecho del Estado a gestionar intereses comunes.

2.2.13.2.11. Integridad

La conducta de las partes involucradas en cada etapa del proceso de adjudicación del contrato está guiada por la honestidad e integridad, evitando abusos que, de ocurrir, deben ser denunciados inmediata y oportunamente a las autoridades que tengan la licencia para obrar como corresponda.

2.2.13.3. Ámbito de aplicación de la materia

2.2.13.3.1. Razonamiento subjetivo

Hace referencia a las entidades del Estado, que están obligadas a activar los mecanismos legales para las contrataciones de bienes, servicios y obras que garanticen las prestaciones del Estado con eficiencia, y para lo cual se observarán de manera escrupulosa la Ley de contrataciones del Estado, Ley N°30225 y su reglamento el Decreto Supremo N°344-2018-EF., sus modificatorias que se han dado, tanto, para la ley como para su reglamento y las demás normas supletorias. (OSCE TV, 2023).

2.2.13.3.2. Razonamiento objetivo

Corresponde a los contratos que cuentan con los elementos suficientes que aplica la normatividad de las contrataciones del Estado y que las entidades gubernamentales están obligadas a ejecutar con el propósito de adquirir bienes, servicios u obras, que ofertan los proveedores, transacciones que exigen el pago con fondos estatales. (OSCE TV, 2023).

2.2.13.4. Base constitucional

La carta política del Perú en su articulado 76, establece que las construcciones y compras con dinero público, se efectúan forzosamente a través de actos contractuales y participaciones oficiales, así como la compra o transferencia de propiedad. La suscripción de servicio y proyectos, donde su interés y donde el monto se precisa en la norma de presupuesto se hace mediante licitación abierta. La ley instituye la ruta, las excepciones y obligaciones. Sobre el particular el Tribunal señaló que la contratación gubernamental tiene un aspecto único que la distingue de cualquier contrato de voluntad entre individuos porque, dado que están involucrados recursos y propósitos gubernamentales, se necesitan regulaciones especiales para garantizar la transparencia adecuada de las transacciones. (Exp. N.º 020-2003-AI, fundamento 11). El Tribunal Constitucional ha juzgado que el mandato (artículo 76 de la Constitución) sirve para establecer y legitimar que las transacciones con el Estado se ejecuten obligatoriamente a través de un formalismo particular que garantice que los caudales, encargos

o construcciones estatales se logren de forma eficaz, con los mejores incentivos económicos y técnicos y el respeto a principios como la transparencia en las convenios, la equidad, la libre competencia y el trato justo y equitativo a los potenciales proveedores del Estado. En resumen, su objetivo es lograr el mayor nivel posible de eficiencia en las compras o desinversiones gubernamentales, desempeñando los principios anteriores un papel activo para evitar la corrupción y la malversación de los caudales públicos. (...) la eficiencia y la transparencia en la gestión de los recursos, así como la equidad y la igualdad de trato de los contratistas son los principales objetivos de la contratación pública y son la esencia de lo señalado en el artículo analizado [artículo 76 de la Constitución] (Exp. N.º 020-2003-AI, fundamentos N.º 12 y 16). (Como se citó en Ríos, Álvarez y Sar, 2014, pp. 35-36).

2.2.13.5. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación

De conformidad con el artículo 4 de la norma de la materia, se establece en su literal a) Las transacciones en el ámbito financiero a excepción de regulaciones de seguros y el arrendamiento financiero, diferente al regulado por la SBS según Ley N.º 28563 o normatividad que la supla. b) Las convenios que ejecutan los estamentos de Relaciones Exteriores para su labor y encargo, en el ámbito internacional c) Las diversas transacciones que ejecute el organismo de las Relaciones internacionales del Estado peruano por motivaciones como transferencia de mando gubernamental, las conferencias cosmopolitas en la que participe el presidente de la república y que cuente con la asistencia gobernantes, ministros de asuntos internacionales, etc. d) Los compromiso de escribano público por contar con su propia reglamentación. e) La conciliación tiene su propia normatividad y naturaleza, en razón de ser un mecanismo alternativo autocompositivo por ser las partes quienes se ponen de acuerdo para resolver sus controversias con la intervención del facilitador que para este caso es el conciliador, en tanto que el arbitraje, es una jurisdicción que cuenta con un tribunal arbitral convirtiéndose en un tercero que toma cognición de un caso o contrato para resolver la controversia entre las partes en conflicto, por tal motivación es que se encuentra excluida. f) Las transacciones que se ejecutan con instituciones internacionales. g) Las transacciones de locaciones de trabajos ejecutados con los funcionarios de altas direcciones en los estamentos público. h) La adquisición de bienes que ejecuten las entidades a través de puja abierta, por desarrollarse con las

normatividades de la materia. i) Los organismos públicos y privados por contar con su propia normatividad que las regula o pautas legales que las suplan. j) Los contratos que se ajustan a sistemas especiales, que si bien es cierto, su base constitucional es el artículo 76 de la constitución, empero, por su naturaleza se han creado leyes, reglas o formalidades que son distintas a la ley de contrataciones del Estado y es por causa de esta nueva ley que se han establecido que determinados objetos contractuales deban ser celebrados con una regulación distinta al régimen general de contrataciones del Estado y se establecen vía Decreto de Urgencia, a manera de verbigracia, las compras que realizaron las diversas entidades del Estado en la pandemia por la COVID 19, los juegos panamericanos, adquisiciones de alimentos para los programa alimentarios, etc. Cabe señalar en caso de existir algún vacío legal o no se cuenta regulación sobre algún aspecto para efectivizar las celebraciones de la materia, se aplica supletoriamente las disposiciones del régimen general de contrataciones y su reglamentación, teniendo en consideración que, para realizar la subrogación, se debe previamente efectuar el análisis de compatibilidad entre la norma a ser suplida y la disposición supletoria. (OSCE TV, 2023).

2.2.13.6. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE

La Ley de contrataciones del Estado, 2019 en el artículo 5 precisa en el inciso “5.1 Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley”:

a) El contrato tiene un valor igual o menos de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, válidas al momento de la contratación. Lo que se dijo en esta disposición no se aplica a las transacciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco. b) Firmar siempre contratos de servicio público cuando no es posible contratar con más de un consignatario o vendedor. c) Los pactos de cooperación u otros acuerdos de naturaleza equivalentes, rubricados entre entidades, si se proporcionan bienes, servicios y obras de construcción relacionados con las funciones prescrita por la ley adecuada para dicho fin y que no persiga el objetivo de obtener ganancias leoninas. d) Los acuerdos celebrados en virtud de los requerimientos y procedimientos especiales de una institución extranjera, que provienen de donaciones realizadas por ellos, siempre que el importe de dicha

aportación represente no menos del veinticinco por ciento (25%) del monto general de las transacciones comprendidas en el pacto firmado para este propósito. e) Las transacciones implementadas por el Estado del Perú con otros gobiernos. f) Los cuerdos celebrados con proveedores que no habitan en el territorio nacional cuando reúnan las condiciones que se detallan: (i) la imposibilidad es justificable para implementar métodos contractuales sobre la norma de la materia; o ii) el valor más alto de los beneficios se ejecute en el campo extranjero. 5.2 El reglamento establece aspectos y requisitos que se aplica a estos contratos. El órgano supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) instituye los requisitos para el seguimiento. (OSCE TV, 2023).

2.2.13.7. El órgano supervisor de la materia

2.2.13.7.1. Definición

“El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)” es un ente experto cualificado dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene personería jurídica de derecho público y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Cuenta con amparo legal conforme a las normas que regulan el sistema de defensa jurídica del Estado. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 51)

2.2.13.8. Proceso de contratación

2.2.13.8.1. El contrato de la materia

Es el instrumento a través del cual el Estado establecen diversas relaciones que los actores gubernamentales instituyen con una persona natural o jurídica para la ejecución de la prestación de bienes, servicios y obras de construcción y cuenta con el requerimiento técnico, económico y selectivo que admite al estamento estatal lograr la oferta ideal con la característica exigida y al justiprecio. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 32).

2.2.13.8.2. La buena fe

Aunque, la honestidad tenga muchas aplicaciones y significados en el campo de las celebraciones de un contrato, como en el caso del abuso del derecho, tiene su efecto, así como restringir el ejercicio de los derechos de las partes. Actuar de buena fe este es un principio rector que se aplica a todos los contratos por representar un principio general del derecho. (Núñez y Talavera, 2021, p. 95).

“... Aníbal Torres Vásquez: Los principios generales del Derecho son las ideas, postulados éticos o criterios fundamentales básicos, positivizados o no, que condicionan y orientan la creación, interpretación del ordenamiento jurídico escrito (legal y jurisprudencial) y consuetudinario (2005, p. 53)”. (Como se citó en Núñez y Talavera, 2021, p. 95).

2.2.13.8.3. Procedimiento de selección

Corresponde a los procesos orgánico que las entidades públicas pueden utilizar para contractar mediante licitación abierta, participación pública, concesión abreviada, asesores o consultores personales, cotejo de costo, “subasta inversa electrónica”, contrato directo y otros procedimientos de selección pública que se observe en la norma reguladora, respetando los mandatos axiológicos que se establecen en la ley y los acuerdos u obligaciones internacionales referente a los actos contractuales público. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 21).

2.2.13.8.4. Plan operativo institucional (POI)

Es el instrumento de gestión que contempla la fase de enunciación y procedimiento presupuestal respectivo al sucesivo ejercicio fiscal. Es el soporte donde cada entidad estatal debe proyectar en su matriz de carencias, las exigencias de bienes, servicios y obras de construcción forzosas para atender las demandas y propósitos del referido periodo gubernamental y debe corresponderse con “El Plan Anual de Contrataciones” el cual se propala en “el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad”. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 15).

2.2.13.8.5. Área usuaria

Es el estamento gubernamental que efectúa el requerimiento de los bienes, servicios u obras de construcción a fin de celebrar un contrato y es el encargado idóneo de elaborar las especificaciones técnicas, así como la exigencia de evaluación; además demostrar el objeto de la contratación estatal. Los bienes, servicios u obras de construcción solicitados deben tener como finalidad el desempeño de las funciones de la entidad estatal. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 16).

2.2.13.8.6. Convenio marco

La norma de la materia evidencia que es un método de selección de proveedores donde la entidad gubernamental está obligada a contractar los bienes y/o servicios

que requiere y los cuales se brindan a través de un catálogo electrónico de acuerdo marco. (Ley de contrataciones del Estado, Artículo 31).

2.2.13.8.7. Catálogo Electrónico de Convenio Marco

2.2.13.8.7.1. Definición

De conformidad con lo dispuesto en el art. trigésimo primero de la LCE, la firma de contratos vía la presente disposición, se aplica sin las formalidades de selección, en la medida que la provisión de bienes y/o servicios sean parte de la cartera específicas. La admisión a la citada plataforma digital se ejecuta de manera electrónica por intermedio del “Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE)”. (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, Artículo 113).

2.2.13.8.8. Sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE)

2.2.13.8.8.1. Definición

“... es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas”. (Ley de contrataciones con el Estado, Artículo 47).

2.2.13.8.9. Licitación pública y concurso público

En este campo se consideran las precisiones de los siguientes numerales: 22.1 La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; y, el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público. 22.3 Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento. (Ley de contrataciones con el Estado, Artículo 22).

2.2.13.9. El proveedor

2.2.13.9.1. Impedimento

Las restricciones mencionadas en la sección 11.1 de la normativa aplicable se refieren a las personas a las que la ley prohíbe participar como concursantes, oferentes o contratistas en procedimientos de contratación pública. (Ley de contrataciones con el Estado, Artículo 11).

2.2.13.9.2. Calificación exigible

“La Entidad califica a los proveedores utilizando criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento ..., los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación”. (Ley de contrataciones con el Estado, Artículo 12).

2.2.14. Ética de la función pública

2.2.14.1. Concepto

Montoya et al (2015) “... cumple un papel muy importante en la lucha contra la corrupción estatal (...) [*y vela por*] ..., el correcto ejercicio de la función pública, en especial en la administración de justicia”. (p. 26-27).

Es una herramienta legal que normaliza principios, obligaciones y denegaciones éticas que todo funcionario o servidor público debe observar en el ejercicio de sus actos funcionariales y se instituyó mediante “Ley N° 27815 y de conformidad con la Única Disposición Complementaria de la Ley N° 28496, publicada el 16 Abril 2005, toda referencia al "servidor público" en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, se entenderá efectuada a la nueva denominación de "empleado público", según la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175”.

2.2.14.2. Principios éticos de la Función Pública

2.2.14.2.1. Respeto

El funcionario o servidor del Estado adapta su comportamiento en la línea del respeto de la Constitución y las Leyes, respondiendo en todas las etapas del procedimiento con las determinaciones adecuadas y con apego al debido procedimiento.

2.2.14.2.1.1. Probidad

Procede con integridad, pretendiendo la satisfacción del beneficio de orden universal y dejando de lado el interés personalísimo.

2.2.14.2.1.2. Eficiencia

Propone atributos virtuosos en las diferentes responsabilidades inherentes a las funciones que desempeña, pretendiendo obtención de una preparación consistente y coherente.

2.2.14.2.1.3. Idoneidad

Muestra las habilidades y destrezas, de orden normativo legal e integridad, los cuales son requisitos elementales para la incorporación y el desempeño en la cosa pública. El empleado público debe apegarse a una cultura consistente y coherente con la realidad, preparándose constantemente para el correcto desempeño en sus acciones funcionariales en el Estado.

2.2.14.2.1.4. Veracidad

Se muestra con naturalidad en las interacciones funcionariales con el conjunto de los integrantes de su entidad y con la colectividad y coadyuva en el proceso de búsqueda de la verdad de los acontecimientos.

2.2.14.2.1.5. Lealtad y Obediencia

Procede con lealtad y respaldo hacia los integrantes de su entidad, desempeñando las responsablemente las disposiciones que se emanan de los escalones superiores correspondiente, siempre que se encuentren en el marco de la legalidad y se mantengan por finalidad la ejecución de acciones de atención vinculantes con sus responsabilidades, inhibiéndose de los pretendidos actos irregulares, las cuales de inmediato hará de conocimiento a las instancias superiores correspondiente.

2.2.14.2.1.6. Justicia y Equidad

Mantiene una constante predisposición para el desempeño de sus acciones funcionariales, concediendo lo que le corresponde a cada uno, procediendo con legalidad en sus vínculos con el Estado, con el recurrente, con sus inmediatos jerárquico, con sus empleados y con la colectividad en general.

2.2.14.2.1.7. Lealtad al Estado de Derecho

El empleado con cargo de confianza debe fidelidad a la Carta política y al principio de gobernanza. Cualquier otra asunción de cargos de confianza en sistemas políticos sin el respaldo jurídico, es motivación de extinción inmediata de las acciones funcionariales en el Estado.

2.2.14.3. Los códigos de ética de la función pública

Sospedra (2004), ... los códigos éticos incorporan principios específicos que expresan reglas generales abiertas a interpretación en situaciones particulares. En palabras de Ferrer, estos códigos representan la materialización de valores éticos y establecen las pautas que los

miembros de la organización consideran como comportamiento ético. (Como se citó en Montoya et al, 2015, p. 26-27).

2.2.14.4. El Código de Ética de la Función Pública en el Perú

2.2.14.4.1. Concepto

Instrumento normativo que establece las pautas éticas que deben prevalecer en la función pública, regulando tanto los principios como los deberes y prohibiciones asociados. (Contraloría General de la República del Perú, 2019, p. 3).

2.2.14.4.2. Régimen de la norma

“Es de naturaleza jurídica porque ha sido creado por el legislador” (Montoya et al, 2015, p. 28).

2.2.14.4.3. Ética pública

“Desempeño de los empleados públicos basado en la observancia de valores, principios y deberes que garantizan el profesionalismo y la eficacia en el ejercicio de la función pública”. (El Peruano, 2005, Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, Artículo 3).

2.2.15. Convención interamericana contra la corrupción

2.2.15.1. Concepto

Ojeda (2022), “...primer instrumento jurídico internacional que se ocupa [*de la problemática de la corrupción que*]... socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”.

De ahí que, se conceptúe como una herramienta legal que señala a los Estados miembros de qué forma evitar la corruptela para fortalecer la institucionalidad, prevenir torceduras en el ámbito económico, inmoralidades en la cosa pública y el menoscabo de la integridad social.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1. Cleptocracia

“Sistema de gobierno en el que prima el interés por el enriquecimiento propio a costa de los bienes públicos”. (Real Academia Española, 2022),

Pérez, J. y Gardey, A. (2018), ... un modelo de gobernabilidad que, en vez de buscar el beneficio colectivo, se enfoca en enriquecer a sus líderes utilizando los recursos públicos

implica la consolidación de la corrupción y el saqueo en favor de los gobernantes. Este sistema recurre al clientelismo, nepotismo y otros métodos para despojar al Estado.

De ahí que, en el plano fáctico son las habitualidades que se presentan recurrentemente en las gestiones gubernamentales para hurtar los caudales del Estado de forma subrepticias, direccionándolo hacia fines distintos para el que fue destinado o apropiárselos para sí o beneficiar a un extraneus.

2.3.2. Corrupción

Montoya et al (2015) “... es el abuso del poder público encargado (por elección, selección, nombramiento o designación) para obtener beneficios particulares (económicos o no) violando la norma en perjuicio del interés general o el interés público”. (p. 18).

2.3.3. Extraneus

Es la persona que participa en la comisión de un delito específico y no reúne las condiciones personales necesarias para ser autor de ese delito. (Real Academia Española, 2023).

2.3.4. Indicador

Lo que indica o sirve para representar. (Real Academia Española, 2023).

Herramientas destinadas a esclarecer y precisar de manera más definida los objetivos y efectos, son medidas tangibles de cambio o resultado. Estas herramientas están concebidas para establecer un estándar con el cual medir, estimar o mostrar el avance con respecto a metas predefinidas. Su propósito es facilitar la distribución de recursos, permitiendo la elaboración de productos y logro de objetivos. Una de las definiciones más recurrentes, formulada por Bauer en 1966, describe a los indicadores sociales como estadísticas, series estadísticas o cualquier tipo de señal que nos ayuda a analizar nuestra posición actual y dirección futura con respecto a objetivos específicos. Además, estos indicadores son útiles para evaluar programas concretos y determinar su efecto en el entorno. (Mondragón, 2002. P. 52).

2.3.5. Institucionalidad

Según el Consejo Nacional de Competitividad y formalización (2020) ... la institucionalidad del país, *[se consolidará]* gracias a la mejora del servicio de administración de la justicia, la articulación de medidas que promuevan la integridad pública y faciliten la lucha contra la corrupción, la implementación de mecanismos de articulación y coordinación,

el fortalecimiento de capacidades para la gestión a nivel intersectorial e intergubernamental, el establecimiento de incentivos para la meritocracia en la carrera pública, así como el establecimiento de *[dispositivos]* de recolección e intercambio de información sobre la gestión del territorio. Por consiguiente, se relaciona con la frase acuñada por el estadista y personaje de las actividades comerciales, el francés Jean Monnet (1888-1979), “los hombres pasan, pero las instituciones quedan (...) ... nada se puede hacer sin las personas, pero nada subsiste sin instituciones”. (Oficina de Información y Prensa | Pontificia Universidad Javeriana, 2020).

2.3.6. Intraneus

Es el participante que comete un delito específico y reúne las condiciones personalísimas necesarias para convertirse en autor de ese delito. (Real Academia Española, 2023).

2.3.7. Variable

Ñaupas (2009) “Son atributos, cualidades, características observables que poseen las personas, objetos, instituciones que expresan magnitudes que varían discretamente o en forma continua”. (p. 125). Del mismo modo, Azcona, Manzini y Dorati (s.f.) “Llamamos Variables a aquellas características que se desea investigar en los objetos seleccionados y que pueden adoptar diversos valores de tipo cualitativo o cuantitativo”.

Centy (2006) Las características son atributos que posibilitan la diferenciación entre un hecho o fenómeno y otro, ya sea una persona, un objeto, una población, o en general, un objeto de investigación o análisis. Estas variables constituyen un recurso metodológico que el investigador emplea para segmentar o aislar las partes del conjunto, permitiéndole analizar y cuantificar de manera efectiva. Este enfoque brinda al investigador la capacidad de manejar y aplicar estas variables de manera apropiada. (pp. 63-64).

III. METODOLOGÍA

3.1 Nivel, Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Nivel

3.1.1.1. Descriptivo

“Consiste fundamentalmente en describir un fenómeno o una situación ... Son las investigaciones que tratan de recoger información sobre el estado actual del fenómeno”. (Sánchez y Reyes, 2015, p. 55). En esa línea, Ñaupas (2009) “[el]... objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones de las personas, agentes e instituciones de los procesos sociales”. (p. 59). Asimismo, “... La investigación descriptiva, comprende la colección de datos para probar hipótesis o responder a preguntas concernientes a la situación corriente de los sujetos del estudio. Un estudio descriptivo determina e informa los modos de ser de los objetos (Gay, 1996:249)”. (Como se citó en Ñaupas, 2009, p. 59).

3.1.2. Tipo

3.1.2.1. Básica

..., su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, ...; sirve de cimiento a la investigación aplicada o tecnológica. Comprende dos niveles, aunque Selltiz et al. distingue tres niveles: el exploratorio, descriptivo y el explicativo. (Ñaupas, 2009, p. 58).

Dicho de otra manera, “... se preocupa de recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico científico ... El investigador se esfuerza por conocer y entender mejor, algún asunto o problema, sin preocuparse por la aplicación práctica de los nuevos conocimientos adquiridos. (Ávila, 2001, p. 37).

3.1.3. Diseño

"El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema (Wentz, 2014; McLaren, 2014; Creswell, 2013a, Hernández-Sampieri et al., 2013 y Kalaian, 2008)". (Como se citó en Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 128).

3.1.3.1. No experimental o ex post facto

Velásquez y Rey (1999) “Trata de determinar las relaciones entre las variables, tal como se presentan en la realidad, sin la intervención del investigador. (...)”. (p. 133). En ese

sentido, “Se trata de analizar la evolución y tendencia de ciertos hechos en el pasado y en el presente, lo que ayudaría para predecir su comportamiento en un futuro”. (Ávila, 2001, p. 45).

3.1.3.2. Transeccional (Transversal)

Villegas (2005) “cuando estudia un aspecto del desarrollo de los sujetos en un momento dado”. (p. 70). Por consiguiente, “... los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único (Liu, 2008 y Tucker, 2004)”. (Como se citó en Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 154).

3.1.3.3. Prospectiva

Medina y Ortegón (2006) “..., [es] estimular la capacidad de responder oportuna y efectivamente a circunstancias cambiantes. Se trata de proveer buenas respuestas con anticipación para cuando se presenten los problemas”. (p. 149).

Cieza (2004) “..., se registra la información según van ocurriendo los fenómenos”. (p. 81).

3.2. Población, muestra y unidad de análisis

3.2.1. Población.

Cieza (2004) (...) ..., “es el conjunto de individuos u objetos de los que se desea conocer algo en una investigación”. (p. 108). De ahí que, “el grupo con que se trabaja, al cual se le denomina muestra, debe tener relaciones de semejanza con los grupos al que se le quiere hacer extensivos los resultados, es decir la muestra debe ser representativa de la población. (...)”. (Como se citó en Sánchez y Reyes, 2015, p. 175).

En el proceso de elegir una muestra, es crucial seguir tres pasos clave. Primero, se debe definir y reconocer la población objetivo, la cual será representada en el estudio. Luego, se identifica la población accesible, limitando la selección a aquellos a los que se puede acceder, influenciado por el tiempo y recursos disponibles. Por último, se extrae una muestra de la población accesible que realmente represente a este grupo. Si la muestra es representativa, los resultados se pueden generalizar a la población accesible. (Sánchez y Reyes, 2015, pp. 175-176).

Por las motivaciones expuesta, en el presente trabajo la población en estudio fue conformada por electores que domicilian en el área geográfica de la Urbanización Cayhuayna Alta, comprensión del espacio territorial del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco y se esboza de la siguiente manera:

3.2.1.1. Población objetivo

Se conformó por los electores que se encuentran entre las edades de 18 a 57 años y habitan en el área geográfica de la Urbanización Cayhuayna Alta, comprensión del espacio territorial del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

3.2.1.2. Población accesible

Los electores que domicilian en la “Asociación de Vivienda Ingeniería”, Junta vecinal Hermilio Valdizán, Junta vecinal Andrés Fernández Garrido, Junta vecinal gardenia, Junta vecinal San Pedro, Junta vecinal 3 de mayo, junta vecinal 5 de mayo, junta vecinal 27 de noviembre, junta vecinal Ancash, junta vecinal Primavera y junta vecinal Bolognesi y junta vecinal Grau – Urbanización Cayhuayna Alta, comprensión del espacio territorial del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

3.2.1.3. Muestra

Corresponde al “Muestreo no probabilístico, muestreo por accidente: en este caso el investigador escoge los individuos de la muestra según las circunstancias de mayor facilidad. (Arista:140)”. (Como se citó en Ñaupas, 2009, p. 176).

También, en esa la línea se puede decir que calza con el “Muestreo no probabilístico, muestreo intencional, intencionado o criterial... [*porque*] quien selecciona la muestra lo que busca es que ésta sea representativa de la población de donde es extraída. (...)”. (Sánchez y Reyes, 2015, p. 182).

De ahí que, en el presente trabajo de investigación la población en estudio estuvo conformada por 40 electores que domicilian en “Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta, comprensión del espacio territorial del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, que cumplen con las siguientes características: son mayores de edad, con capacidad de discernimiento, libertad y conocimiento suficiente para obrar con voluntad propia, domicilian en el lugar, son votantes en el Distrito de Pillco Marca y se encuentran en el rango del grupo etario establecido, de 18 a 57 años.

3.2.2. Unidad de análisis.

Centty (2006) “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p. 69). De ahí que, en el presente estudio, la unidad de análisis estuvo compuesta por los 40 electores que domicilian en la “Asociación de

Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta, compresión del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco.

3.3. Variables. Definición y operacionalización.

3.3.1. Definición de variable

Ñaupas (2009) “Son atributos, cualidades, características observables que poseen las personas, objetos, instituciones que expresan magnitudes que varían discretamente o en forma continua”. (p. 125). Del mismo modo, Azcona, Manzini y Dorati (s.f.) “Llamamos Variables a aquellas características que se desea investigar en los objetos seleccionados y que pueden adoptar diversos valores de tipo cualitativo o cuantitativo”.

Centty (2006) Vienen hacer las características, atributos que posibilitan la distinción entre un hecho o fenómeno y otro, ya sea una persona, un objeto o una población, en general, un objeto de investigación o análisis. Su función principal es la de permitir el análisis y cuantificación. Las variables, por su parte, constituyen un recurso metodológico que el investigador emplea para separar o aislar las partes del conjunto. Esto proporciona la comodidad necesaria para manejarlas e implementarlas de manera adecuada y efectiva en el proceso de investigación. (pp. 63-64).

3.3.2. Definición de operacionalización de variable

Ñaupas (2009) “Es un procedimiento que consiste en transformar las variables teóricas en variables intermedias y luego en variables empíricas o indicadores...”. (p. 127).

Su elaboración se mostrará a la vista en el anexo N°03.

3.4. Técnica e instrumentos de recolección de información

3.4.1. Técnica

Ñaupas (2009) “... son métodos especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica. Puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación, en cada etapa, desde el principio hasta el fin; ...”. (p. 87).

3.4.2. Instrumento de recolección de información

3.4.2.1. Concepto

Los instrumentos utilizados tienen múltiples beneficios en la observación científica. Primero, aseguran un registro uniforme y constante de los fenómenos observados, simplificando el control de la observación científica y promoviendo la sistematicidad, un valor crucial en la ciencia. Segundo, mejoran la precisión de las observaciones. Tercero, algunos

instrumentos detectan fenómenos que escapan a los sentidos humanos. Cuarto, permiten la replicación y verificación de las observaciones, valores clave en la ciencia contemporánea. Finalmente, al divulgar tanto el instrumento como las técnicas empleadas, a través de informes de investigación, se facilita la identificación del método utilizado y se asegura la calidad de las observaciones realizadas por otros colegas. (Chowdhury, et al, 2019; Bandalos, 2018). (Como se citó en De la Lama, P., De la Lama, M. y De la Lama, A., 2022).

3.4.2.2. Cuestionario

3.4.2.2.1. Concepto.

Ñaupas (2005) “..., consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en una cédula, que están relacionadas a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de trabajo”. (p. 140). Además, opina que, “Es una técnica no muy confiable, pero útil como dice T. Kelly, citado por Landsheere. Ese peregrino vástago de la ciencia, por endeble que sea, seguirá siendo un auxiliar imprescindible. (Landsheere, 1971:41)”. (Como se citó en Ñaupas, 2005, p. 140)

3.4.2.3. La Encuesta

3.4.2.3.1. Concepto.

Para la Universidad de Colima (2023) “Dentro de los métodos cualitativos, la encuesta representa una herramienta bastante útil en el estudio de las ciencias sociales..., pues ofrece información para la toma de decisiones en cualquier tema... (...)”. Al mismo tiempo, este tipo de instrumento atesoran como propósito “obtener información que se pueda analizar, extraer modelos y hacer comparaciones (*Bell, 2005, p. 26*)”. (Como se citó en la Universidad de Colima, 2023).

Es importante, que se hagan las precisiones para eludir el desconcierto “entre encuesta y cuestionario, pues la primera es el tipo de estudio, en tanto que el segundo es un instrumento para la recolección de información. Para aclarar un poco más esta idea, Bisquerra (1985) refiere que en un sentido más amplio la encuesta incluye a los estudios que utilizan el **cuestionario** o la **entrevista** como técnicas de recolección de información”. (Como se citó en la Universidad de Colima, 2023).

Dicho de otra manera, “Tiene la ventaja de formular preguntas a más personas quienes proporcionan información de sus condiciones económicas, familiares, sociales, culturales y

Políticas y en los que el anonimato constituye una ventaja porque no puede personalizarse las respuestas [sic]”. (Centty, 2006, p. 42).

3.5. Método de análisis de datos

Hernández (2012) “... técnicas más elementales de la Estadística, con su manejo y su interpretación. El objetivo ... es que los estudiantes conozcan distintas medidas y técnicas estadísticas, sepan cuando aplicarlas y, sobre todo, como interpretarlas ..., busca la comprensión de los estadísticos, cuándo, para qué y por qué aplicarlo. (...). (p. 3). De ahí que, la Universidad Ramón Llull. (s.a.), la definió como la “visión general de una amplia gama de técnicas para organizar, extraer información y modelar datos, particularmente orientada a su aplicación en la investigación”.

3.5.1. Recoger los datos

Este proceso se inició con la identificación de la fuente de acopio de los datos, la selección de la técnica, el diseño del instrumento, que describió el título de la investigación, la población objetivo a donde estuvo dirigida, las instrucciones, las características tales como: edad representada en grupos etarios, nivel de instrucción de los electores, sexo y 9 preguntas y cada una cuenta con las conductas del funcionario o servidor público que configuran delito precisada con las letras “a” “b” y “c” donde la última es decir la “c” no corresponde al tipo penal, con dicho planteamiento se dieron a saber las formas en que los funcionarios y servidores público cometen el delito contra la Administración Pública y se continuó con la implementación del cuestionario que evidenció el nivel de conocimiento de los electores sobre los delitos de la materia, al mismo tiempo, obedeció al diseño de la investigación, planteamiento del problema, la variable y los objetivos en estudio.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	PROCEDIMIENTO
Fichaje	Fichas hemerográficas, textuales y de resumen.	Se empleó los instrumentos para el recojo de información de las diferentes fuentes bibliográficas y electrónicas.
Encuesta	Cuestionario.	Se aplicó el instrumento para el recojo de información de la variable.

3.5.2. Ordenar los datos

La organización de los datos de la investigación se llevó a cabo mediante la presentación adecuada en tablas y gráficos estadísticos. Esta presentación fue preparada de manera pertinente, destacando cómo se procesó, analizó e interpretó la información obtenida.

Este enfoque facilitó la elaboración de la discusión y las conclusiones de manera estructurada y comprensible.

3.5.3. Describir el procedimiento aplicado para obtener los resultados

Para este propósito, se tuvo en consideración lo siguiente:

- Aplicación del instrumento de recolección de datos que estuvo orientado por los objetivos de la investigación.
- La implementación de un método sistematizado y escalonado.
- La información que se recogió, reflejó los conocimientos nuevos.

3.6. Aspectos éticos

En la elaboración de la investigación titulado: **Conocimiento sobre delitos frecuentes contra la administración pública, de los electores – “Asociación de Vivienda Ingeniería”– Pilco Marca, Huánuco – noviembre 2023**, se respetó varios principios: de veracidad, justicia, buena fe, respeto a los derechos fundamentales de las personas, la propiedad intelectual y derecho de autor, también el derecho a la intimidad, la dignidad y protección de datos personales conforme a Ley 29733, además, se observó el artículo 219 del Código Penal que sanciona el plagio.

El autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de los involucrados en la investigación bajo el principio de reserva.

Asimismo, declaro conocer el contenido de Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, las fuentes utilizadas serán citadas y referenciadas conforme a las normas APA, en síntesis, será un trabajo original. Para corroborar lo indicado se adjunta los ANEXOS: 5, 6 y 7.

Chimbote, octubre del 2023.

Juan Ángel, Robles Bonifacio
DNI N°21798589

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Objetivo 1: Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **colusión simple**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 1 se presenta la pregunta 1 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de colusión simple; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 1

Resultados de la pregunta N° 1 del cuestionario administrado a 40 electores.

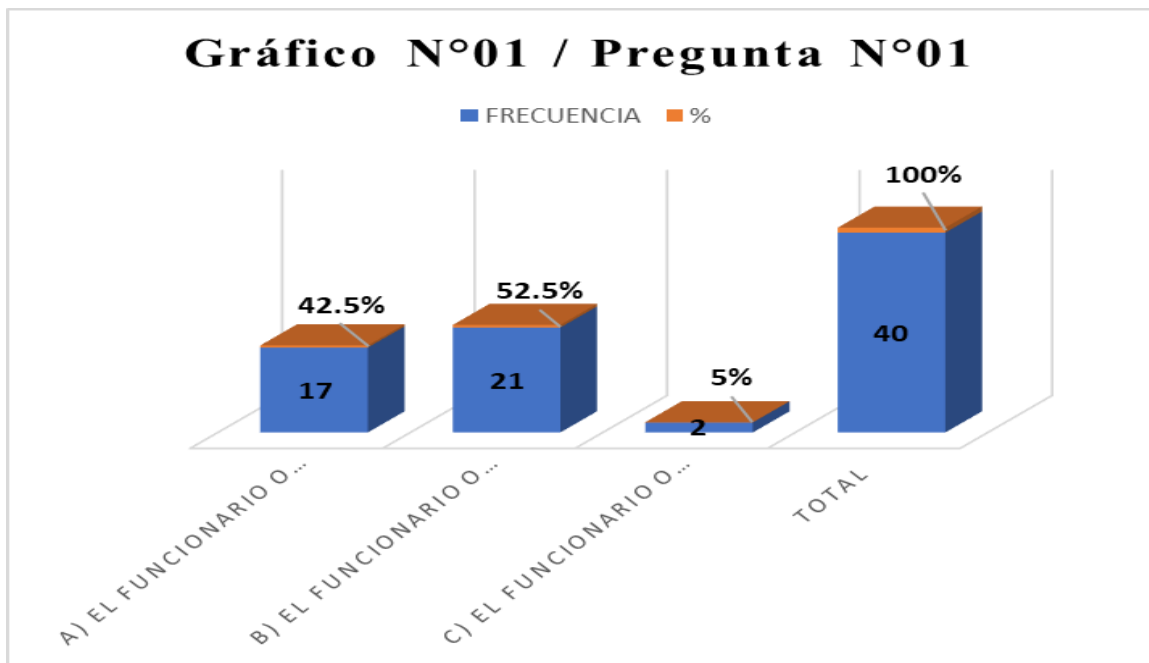
Pregunta N° 01. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de colusión simple”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público realiza pacto colusorio en cualquiera de las etapas de la contratación estatal regular (actos preparatorios, fase de selección y fase de ejecución).	17	42.5%
b) El funcionario o servidor público concierda para defraudar al Estado.	21	52.5%
c) El funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.	2	5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°01



INTERPRETACIÓN:

Según los datos presentados en la tabla y el Gráfico N°01 relacionados con la pregunta N°01, se evidenciaron distintos comportamientos asociados a posibles delitos cometidos por funcionarios públicos. Aproximadamente el 42.5% de los encuestados señalaron que los funcionarios o servidores públicos están involucrados en pactos colusorios en diversas etapas de la gestión estatal regular, ya sea en actos preparatorios, la fase de selección o la fase de ejecución. Asimismo, alrededor del 52.5% de los encuestados indicaron que estos funcionarios conciertan acciones para defraudar al Estado. Por último, un reducido 5% de los participantes consideraron una conducta que no se ajusta al tipo penal, como, el funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.

En consecuencia, de los 40 encuestados que representan el total de la muestra, se desprende que un acumulado del 95% de los participantes mostraron un nivel de conocimiento favorable sobre el delito de colusión simple, mientras que el 5% restante consideró una conducta que no se encuentra tipificada como verbo rector del tipo penal.

Objetivo 2.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **colusión agravada**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 2 se presenta la pregunta 2 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de colusión agravada; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 2

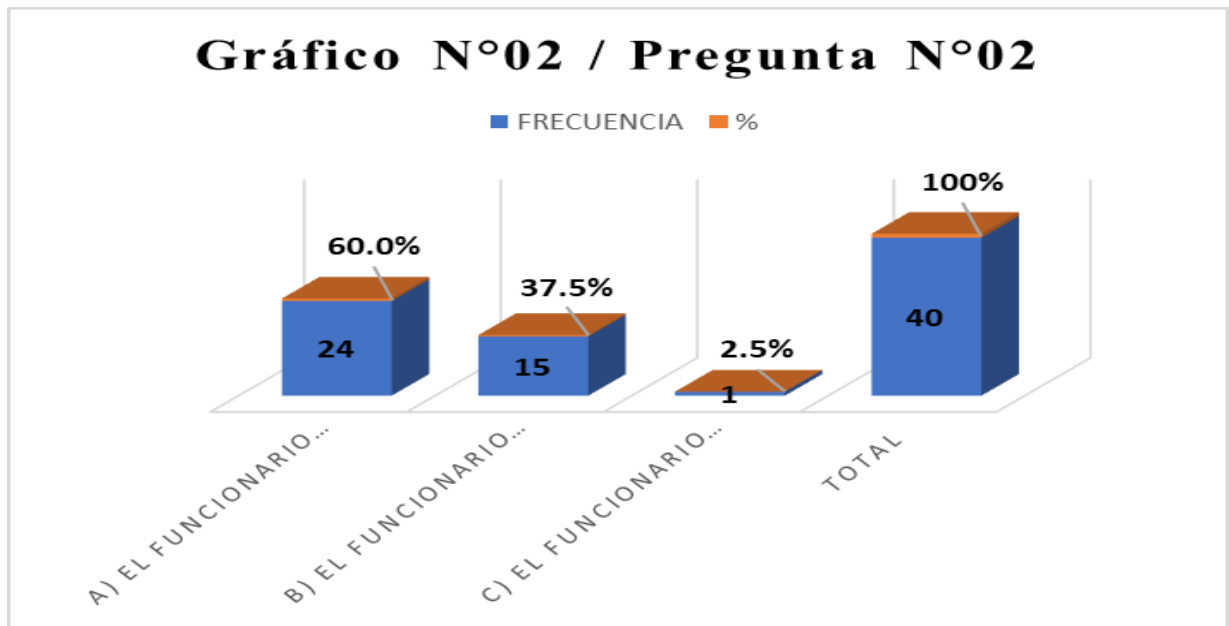
Resultados de la pregunta N° 2 del cuestionario administrado a 40 electores.

Pregunta N° 02. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “**delito de colusión agravada**”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público logra defraudar patrimonialmente al Estado.	24	60%
b) El funcionario o servidor público provoca menoscabo patrimonial.	15	37.5%
c) El funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.	1	2.5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta
Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°02



INTERPRETACIÓN:

Los datos presentados en la tabla y el Gráfico N°02, vinculados a la pregunta N°02, mostraron distintas percepciones sobre las conductas de los funcionarios. Un 60% de los encuestados identifican que los funcionarios públicos defraudan el patrimonio estatal, mientras que aproximadamente el 37.5% indican que estos provocan menoscabo en dicho patrimonio. Por último, un reducido 2.5% de los colaboradores consideraron una conducta que no calza con el injusto típico como es el funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.

En conjunto, de los 40 encuestados, el 97.5% demostró comprensión sobre el delito de colusión agravada, evidenciando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 2.5% restante refirió una conducta que no se adecúa al injusto típico.

Objetivo 3.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado doloso**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 3 se presenta la pregunta 3 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de peculado doloso; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 3

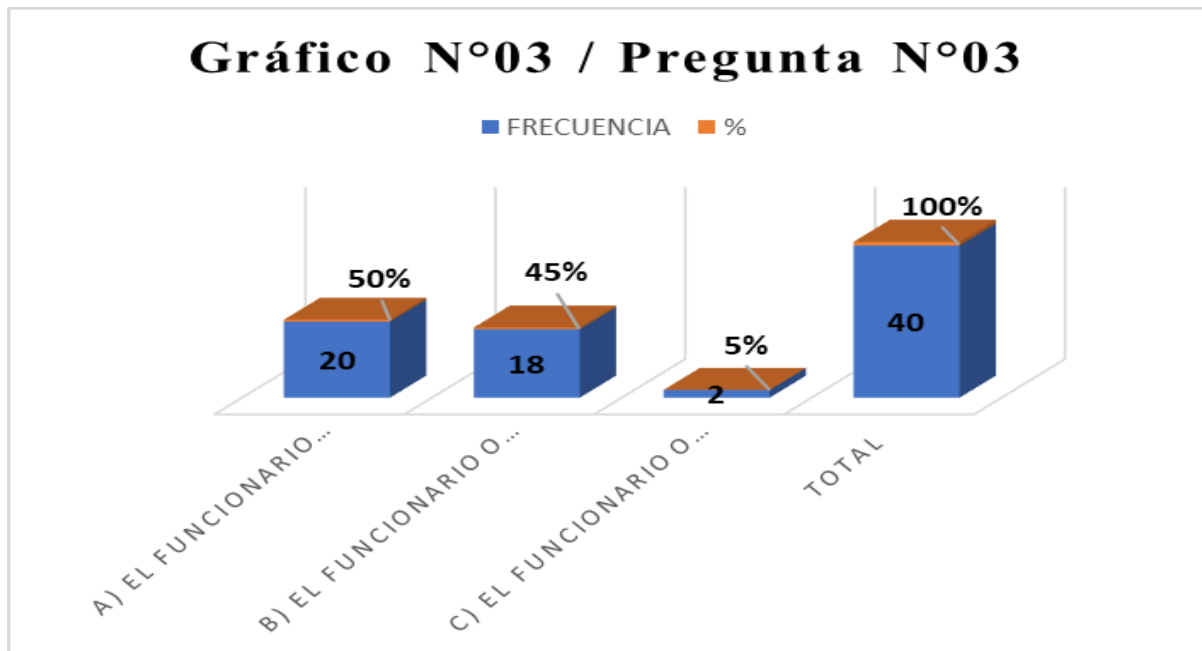
Resultados de la pregunta N° 3 del cuestionario administrado a 40 electores.

Pregunta N° 03. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “**delito de peculado doloso**”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de la disponibilidad jurídica los caudales o efectos estatales.	20	50%
b) El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de caudales que superan las 10 unidades impositivas tributarias (UIT).	18	45%
c) El funcionario o servidor público abusando de la confianza turba la posesión de un bien público.	2	5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta
Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°03



INTERPRETACIÓN:

Los datos presentados en la tabla y el Gráfico N°03, asociados a la pregunta N°03, reflejó que alrededor del 50% de los encuestados identifican que los funcionarios públicos, con plena consciencia y voluntad, se apropian de los caudales o bienes estatales legalmente disponibles. Además, aproximadamente el 45% señala que estos funcionarios, bajo la misma consciencia y voluntad, se apropian de caudales que superan el valor establecido de 10 unidades impositivas tributarias (UIT). Por último, un reducido 5% de los colaboradores consideraron una conducta que no se ajusta al tipo penal, como el funcionario o servidor público abusando de la confianza turba la posesión de un bien público.

En resumen, de los 40 encuestados, el 95% mostró comprensión sobre el delito de peculado doloso, evidenciando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 5% restante refirió una conducta que no se adecúa al tipo penal establecido.

Objetivo 4.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado culposo**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 4 se presenta la pregunta 4 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de peculado culposo; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 4

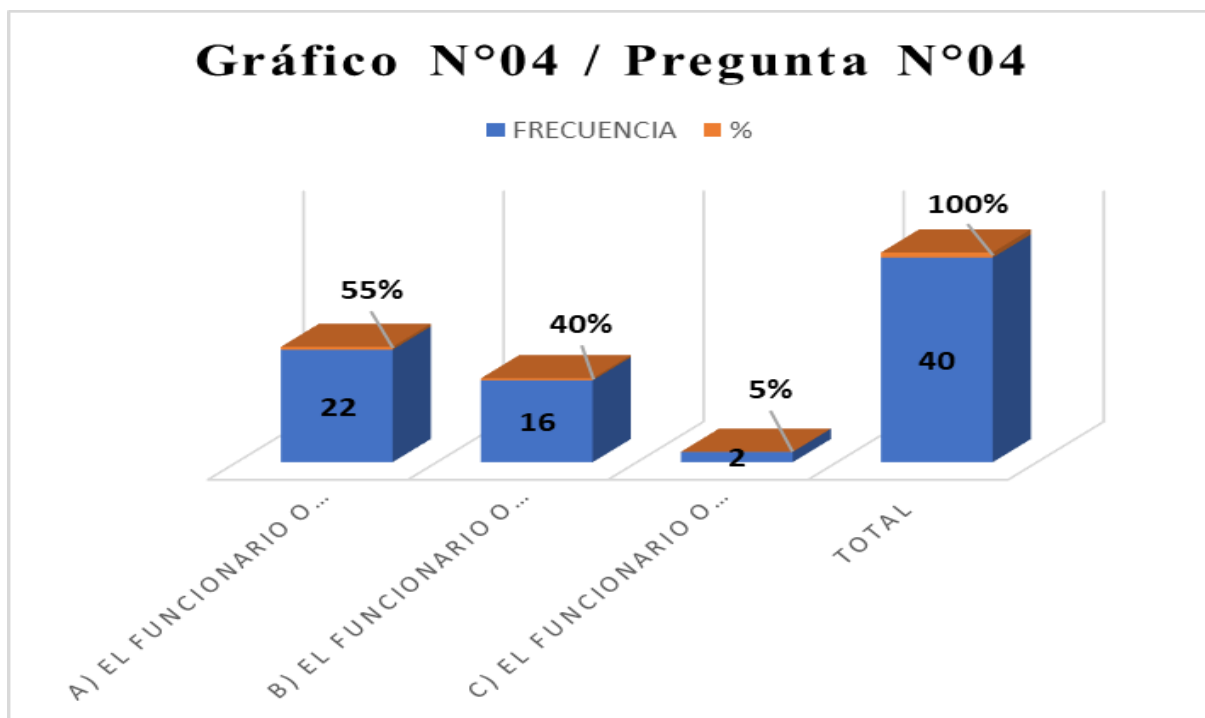
Resultados de la pregunta N° 4 del cuestionario administrado a 40 electores.

Pregunta N° 04. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “<u>delito de peculado culposo</u>”?		
Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los efectos estatales.	22	55%
b) El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los caudales o efectos que estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social o de desarrollo.	16	40%
c) El funcionario o servidor público ilegítimamente posee el ejercicio de un derecho real.	2	5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°04



INTERPRETACIÓN:

Según los datos presentados en la tabla N°04 y el gráfico N°04 relacionados con la pregunta N°04, se evidenciaron distintas miradas sobre las acciones de los funcionarios públicos. Un 55% de los encuestados identificaron que los funcionarios, por negligencia o descuido, dan lugar a que otra persona sustraiga bienes estatales. Además, aproximadamente el 40% indicó que estos funcionarios, también por negligencia, permiten la sustracción de caudales o bienes destinados a programas de asistencia, apoyo social o desarrollo por parte de terceros. Por último, un reducido 5% de los encuestados consideraron una conducta que no se ajusta al tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público ilegítimamente posee el ejercicio de un derecho real.

En resumen, de los 40 encuestados, el 95% demostró comprensión sobre el delito de peculado culposo, reflejando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 5% restante refirió una conducta que no se encuentra tipificada en el injusto típico.

Objetivo 5.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **peculado de uso**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 5 se presenta la pregunta 5 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de peculado de uso; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 5

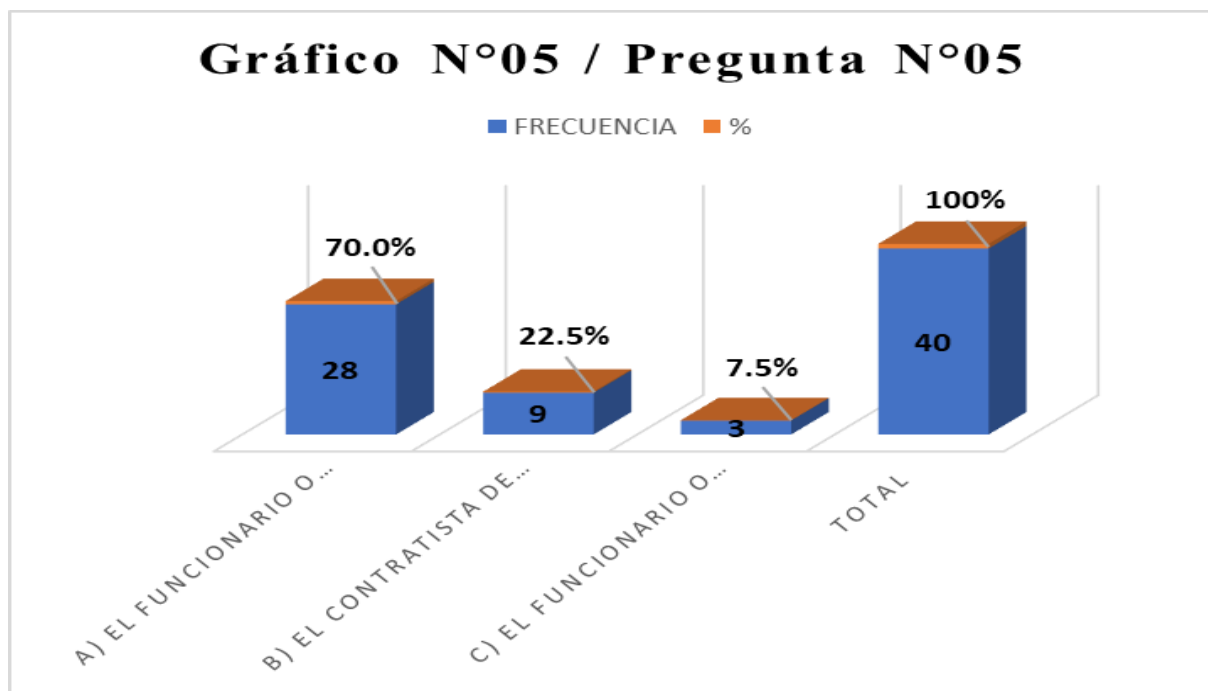
Resultados de la pregunta N° 5 del cuestionario administrado a 40 electores.

Pregunta N° 05. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “**delito de peculado de uso**”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público utiliza los vehículos, maquinaria o cualquier otro instrumento de la administración pública, para sí o hace que otro lo utilice.	28	70.0%
b) El contratista de una obra pública o sus empleados utilizan los efectos que pertenecen al Estado o a alguna entidad pública para fines particulares.	9	22.5%
c) El funcionario o servidor público abusando de su poder obliga a una persona otorgar a un tercero una ventaja económica.	3	7.5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta
Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°05



INTERPRETACIÓN:

De acuerdo con la información presentada en la tabla N°05 y el gráfico N°05 asociados a la pregunta N°05, se observó diferentes miradas sobre las acciones de los funcionarios públicos. Un considerable 70% de los encuestados identificaron que los funcionarios utilizan vehículos, maquinaria u otros instrumentos de la administración pública para beneficio propio o para que otros lo hagan. Además, alrededor del 22.5% indicó que los contratistas de obras públicas o sus empleados usan los bienes estatales cuando lo disponen para propósitos personales. Por último, un reducido 7.5% de los colaboradores consideraron una conducta que no se ajusta al tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público abusando de su poder obliga a una persona otorgar a un tercero una ventaja económica.

En resumen, de los 40 encuestados, el 92.5% demostró comprensión sobre el delito de peculado de uso, reflejando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 7.5% restante refirió una conducta que no califica en el injusto típico.

Objetivo 6.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **malversación**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 6 se presenta la pregunta 6 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de malversación; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 6

Resultados de la pregunta N° 6 del cuestionario administrado a 40 electores.

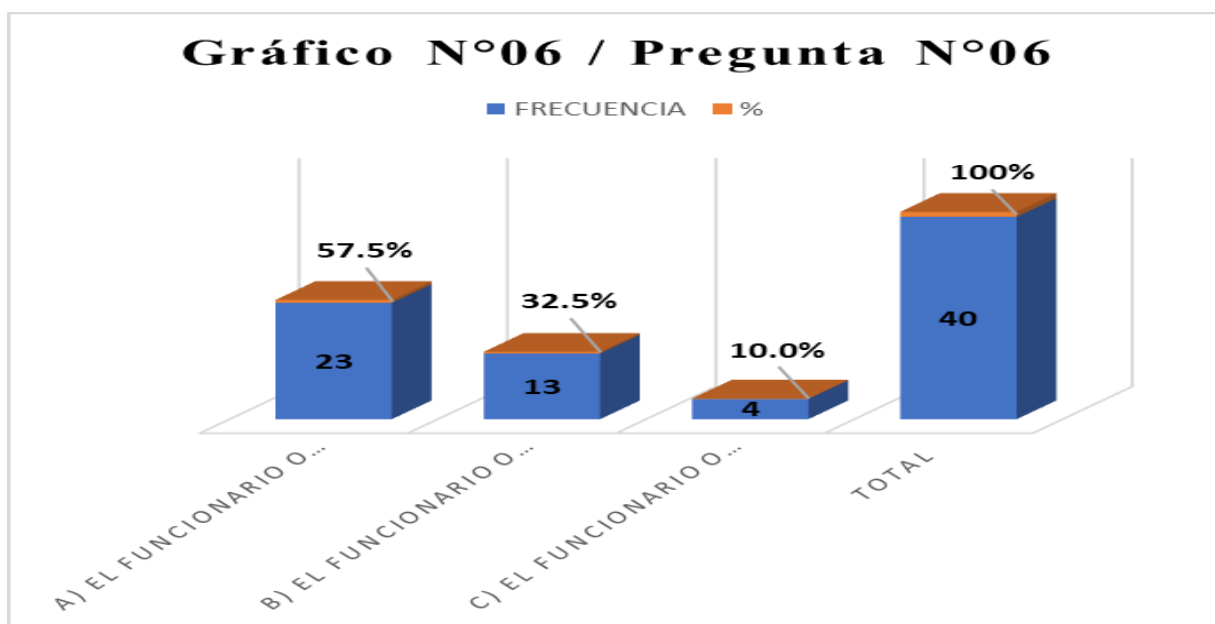
Pregunta N° 06. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “**delito de malversación**”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público desvía el dinero o bienes que administra a una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.	23	57.5%
b) El funcionario o servidor público aprovecha de las emergencias para desviar caudales o efectos destinados a fines asistenciales o programas de apoyo social.	13	32.5%
c) El funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente.	4	10.0%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°06



INTERPRETACIÓN:

Los datos extraídos de la tabla N°06 y el gráfico N°06, vinculados a la pregunta N°06, revelan diversas miradas sobre las conductas de los funcionarios públicos. Un 57.5% de los encuestados identificaron que los funcionarios desvían dinero o bienes que administran hacia destinos distintos a los establecidos por ley, afectando así el servicio o la función asignada. Además, aproximadamente el 32.5% señaló que estos funcionarios aprovechan emergencias para desviar fondos o bienes destinados a programas de asistencia o apoyo social. Por último, un reducido 10% consideró una conducta que no se corresponde con el tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente.

En resumen, de los 40 encuestados, el 90% demostró comprensión sobre el delito de malversación de fondos públicos, reflejando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 10% restante refirió una conducta que no está tipificada en el rango del injusto típico.

Objetivo 7.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **cohecho pasivo impropio**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 7 se presenta la pregunta 7 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de cohecho pasivo impropio; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 7

Resultados de la pregunta N° 7 del cuestionario administrado a 40 electores.

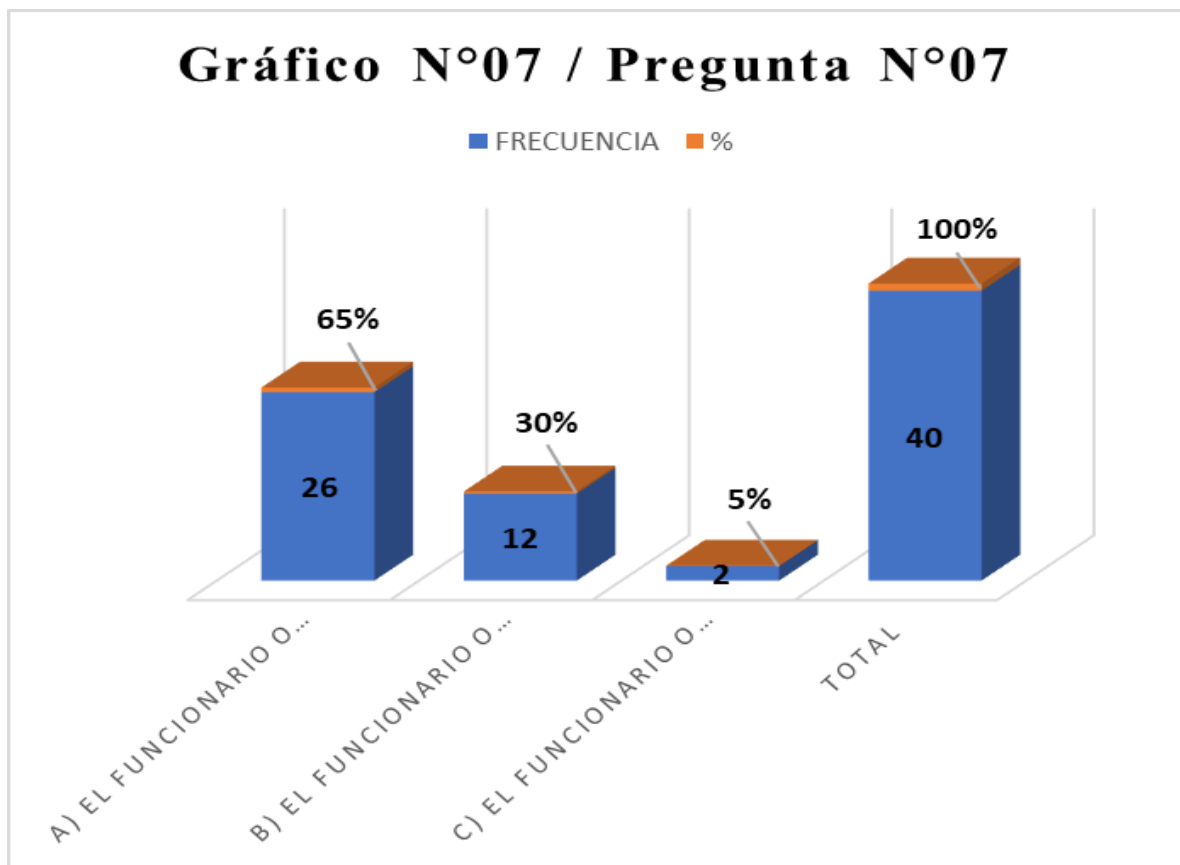
Pregunta N° 07. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de cohecho pasivo impropio”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público que acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios indebidos a cambio de llevar a cabo acciones relacionadas con su cargo o empleo sin incumplir sus obligaciones.	26	65%
b) El funcionario o servidor público solicita directa o indirectamente el donativo, promesa, ventaja o beneficio sin que se haya concretado el acuerdo delictivo.	12	30%
c) El funcionario o servidor público indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación.	2	5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°07



INTERPRETACIÓN:

Los datos obtenidos de la tabla N°07 y el gráfico N°07, en relación con la pregunta N°07, muestran diferentes miradas sobre las conductas de los funcionarios públicos. Un significativo 65% de los encuestados identificaron que los funcionarios o servidores públicos aceptan o reciben donativos, promesas u otros beneficios indebidos a cambio de acciones relacionadas con su cargo, manteniendo su cumplimiento con las obligaciones correspondientes. Además, alrededor del 30% señaló que estos funcionarios solicitan directa o indirectamente estos beneficios sin que se haya concretado un acuerdo delictivo. Por último, un reducido 5% consideró una conducta que no se ajusta al tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación.

En resumen, de los 40 encuestados, el 95% demostró comprensión sobre el delito de cohecho pasivo impropio, reflejando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 5% restante refirió una conducta que no está calificada como pilar fundamental del injusto típico.

Objetivo 8.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **cohecho pasivo específico**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 8 se presenta la pregunta 8 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de cohecho pasivo específico; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 8

Resultados de la pregunta N° 8 del cuestionario administrado a 40 electores.

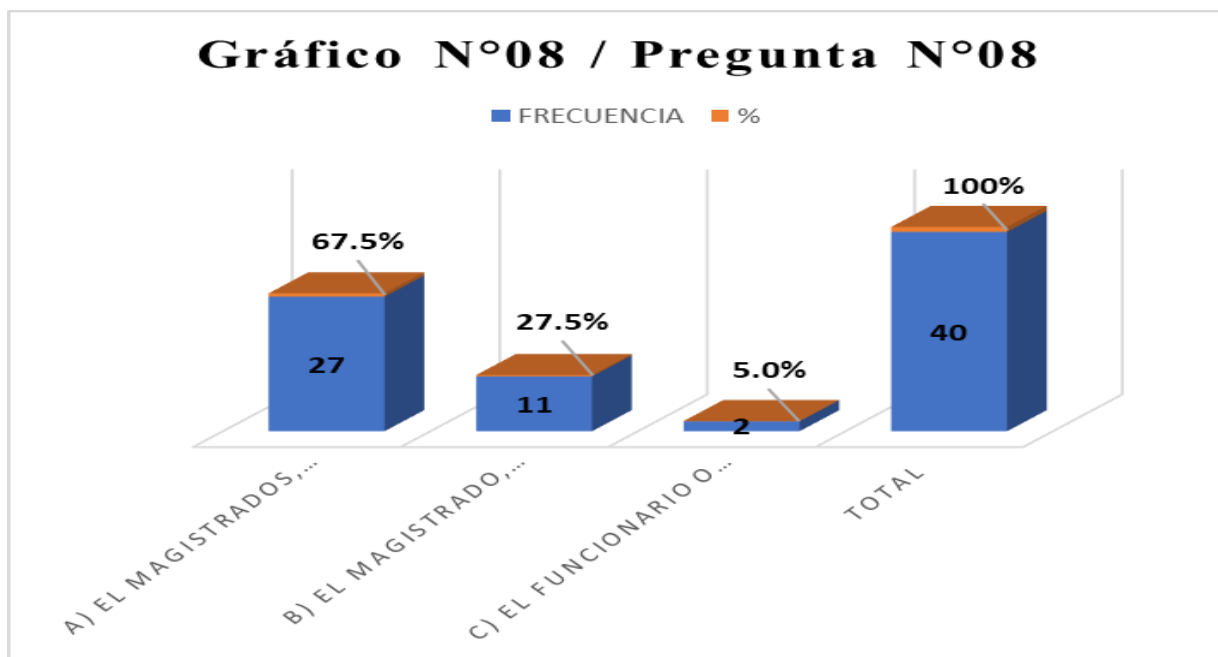
Pregunta N° 08. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “**delito de cohecho pasivo específico**”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El Magistrados, Árbitros, Fiscales, Peritos, Miembros de Tribunales Administrativos u otros similares acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios conscientes de que están destinados a influir o decidir en asuntos bajo su conocimiento o competencia.	27	67.5%
b) El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento.	11	27.5%
c) El funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública.	2	5.0%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°08



INTERPRETACIÓN:

Los datos provenientes de la tabla N°08 y el gráfico N°08, relacionados con la pregunta N°08, ofrecen diferentes miradas sobre las conductas de ciertos profesionales. Un notable 67.5% de los encuestados identificaron que los Magistrados, Árbitros, Fiscales, Peritos, Miembros de Tribunales Administrativos u otros similares aceptan o reciben donativos, promesas u otros beneficios con plena consciencia de que están destinados a influir o decidir en asuntos bajo su conocimiento o competencia. Asimismo, alrededor del 27.5% indicó que estos profesionales solicitan directa o indirectamente estos beneficios con la intención de influir en la decisión de asuntos bajo su conocimiento. Por último, un reducido 5% consideró una conducta que no se ajusta al tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública.

En síntesis, de los 40 encuestados, el 95% demostró comprensión sobre el delito de cohecho pasivo específico, reflejando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 5% restante refirió una conducta que no se condice con el injusto típico.

Objetivo 9.- Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de **tráfico de influencias**; en el ámbito en estudio.

En la tabla 9 se presenta la pregunta 9 y las conductas de los funcionarios que configuran el delito de tráfico de influencia; donde, “a” y “b” son válidas y “c” no corresponde al injusto típico.

Tabla 9

Resultados de la pregunta N° 9 del cuestionario administrado a 40 electores.

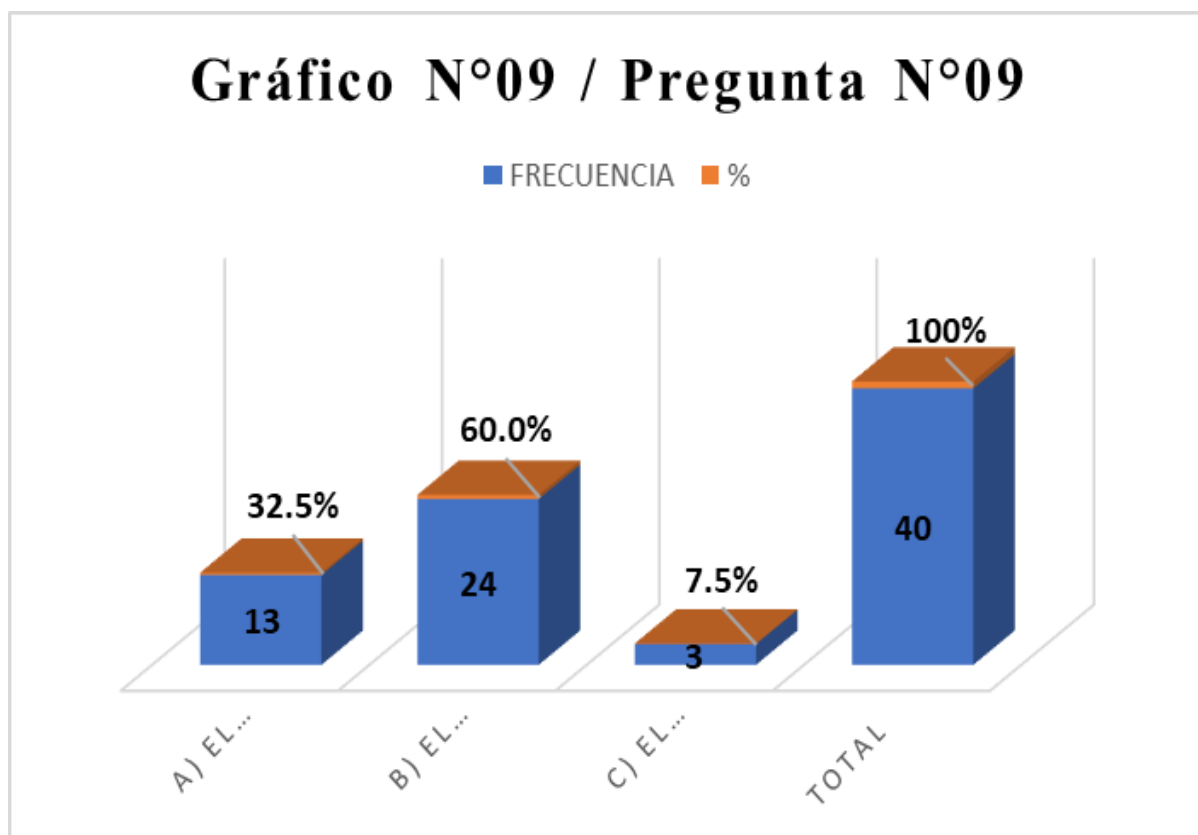
Pregunta N° 09. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de tráfico de influencias”?

Conductas del funcionario o servidor público que configuran el delito	fi	%
a) El funcionario o servidor público sin legitimidad para obrar invoca tener influencias reales o simuladas.	13	32.5%
b) El funcionario o servido público recibe, hace dar o prometer aprovechándose del cargo para influir en otro y conseguir un beneficio económico para sí o para un tercero.	24	60.0%
c) El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio.	3	7.5%
Total	40	100%

Fuente : Encuesta administrada a electores Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta

Elaborado : Por el investigador

Gráfico N°09



INTERPRETACIÓN:

Los datos presentados en la tabla N°09 y el gráfico N°09, relacionados con la pregunta N°09, reflejaron distintas miradas sobre las acciones de los funcionarios públicos. Un 32.5% de los encuestados identificaron que los funcionarios sin legitimidad para actuar, alegan tener influencias, ya sean reales o simuladas. Además, un significativo 60% señaló que estos funcionarios reciben, hacen dar o prometen aprovechándose de su cargo para influir en otros y obtener beneficios económicos para sí mismos o terceros. Por último, un reducido 7.5% consideró una conducta que no se ajusta al tipo penal, relacionada con el funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio.

En resumen, de los 40 encuestados, el 92.5% demostró comprensión sobre el delito de cohecho pasivo específico, evidenciando un nivel de conocimiento favorable, mientras que el 7.5% restante refirió una conducta que no califica para dicho delito.

V. DISCUSIÓN

5.1. Discusión de los resultados

El estudio reveló diverso grado de conocimiento de electores sobre los delitos contra la administración pública o la corrupción, que permitió identificar el nivel de conocimiento del objetivo 1 sobre el delito de colusión simple que alcanzó un 95%, presentando un nivel bajo del 5%, el objetivo 2 que alude al delito de colusión agravada que llegó al 97.5% %, con solo un 2.5% de nivel bajo, el objetivo 3 referente al delito de peculado doloso que fue de 95% con un 5% de nivel bajo, el objetivo 4 referente al delito de peculado culposo que alcanzó un 95%, también, con un nivel bajo del 5%, el objetivo 5 sobre el delito de peculado de uso que fue de 92.5%, presentando un nivel bajo del 7.5%, el objetivo 6 vinculado al delito de malversación, alcanzó un 90% con un nivel bajo del 10%, el objetivo 7 relacionado al delito de cohecho pasivo impropio, fue de 95% con un nivel bajo del 5%, el objetivo 8 vinculado con el cohecho pasivo específico, fue de 95%, presentando un nivel bajo del 5% y el objetivo 9 sobre al delito de tráfico de influencias, fue de 92.5% con un nivel bajo del 7.5%.

Estos delitos, son figuras legales que agrupa un universo de conductas punibles que se vinculan a los delitos contra la administración pública o la corrupción que impactan severamente en el funcionamiento del Estado e involucra a diferentes funcionarios o servidores debido a los roles y responsabilidades dentro de la estructura estatal y por una endeble y frágil práctica de la ética se ven influenciados por la corrupción, manifestando un comportamiento desviado y delictivo sin reservas. Este comportamiento se evidencia a través de prácticas irregulares en sus actos funcionariales, reflejadas en delitos como la colusión simple, la colusión agravada, el peculado doloso, el peculado culposo, el peculado de uso, la malversación, el cohecho pasivo impropio, el cohecho pasivo específico y el tráfico de influencias.

De ahí que, se observó la preocupante percepción ciudadana sobre los delitos contra la administración pública, en el periodo de abril a setiembre del 2023 que alcanzó el 55.6% y mostró un aumento de 5.7 puntos porcentuales en comparación con el mismo período del año anterior, según Camavilca (2023), dejando entrever que las herramienta normativa que establece las pautas éticas, deberes y prohibiciones que deben guiar el comportamiento en el ámbito de la función pública, no está cumpliendo su función y es la causal de opiniones negativas de la población sobre las acciones emprendidas por el Estado en la lucha contra la

corrupción que están siendo rebasadas por el universo de conductas antijurídicas, porque así, se percibió en el Índice de Percepción de la Corrupción (IPC) correspondiente al 2022 donde se reveló que de los 180 países a nivel global que han sido evaluado mediante el uso de una categoría de “0 (corrupción elevada) a 100 (sin corrupción)”, el Perú se ubicó en el rango de 36, según (Transparency International, 2023).

Por otro lado, el panorama del 2022 en Perú, se destaca un creciente pesimismo en cuanto a la percepción de la corrupción. Un aumento notable se evidencia en el número de peruanos que consideran que la corrupción ha incrementado en los últimos 5 años: de 7 de cada 10 en el 2019 a 8 de cada 10 en el año actual. Además, un alarmante 15% opina que, si un funcionario corrupto realiza obras beneficiosas, no debería recibir sanciones por sus acciones. Resulta preocupante que un 8% de la población perciba la corrupción como algo necesario para facilitar el crecimiento económico y el desarrollo del país. Dentro de este contexto, un 6% sostiene que algo de corrupción es vital para agilizar los trámites administrativos, e incluso considera que es mejor guardar silencio cuando se tiene conocimiento de actos ilícitos. Estas cifras son reveladoras: el 13% de los peruanos muestra una alta tolerancia a la corrupción, mientras que un amplio 55% demuestra tener una tolerancia media. (Ipsos: XII encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú, 2022, pp. 12 y 52).

Estos resultados se alinean con investigaciones de académicos como Pinza (2022), Veliz y Barberan (2021), Avilés (2021), Peralta (2022), Pezo (2022) y Mogollón (2021).

El primero de los nombrados en su trabajo académico titulado “La teoría criminológica de la asociación diferencial como fuente explicativa de desviación del individuo en los delitos contra la eficiencia de la administración pública”, prescribe que el comportamiento de una persona se altera a raíz de la influencia y se beneficia de la complejidad inherente en la realización de actos corruptos, como aquellos presentes en delitos como el peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito.

El segundo en su brega académica titulada “El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador”, señala que, el acto de cohecho involucra la carencia de ética y valores tanto en el funcionario como en la otra parte involucrada. Este delito impacta negativamente en la administración pública, ya que implica que el funcionario está vendiendo sus servicios.

El tercero en su trabajo académico “La política criminal como herramienta frente a los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública en el Ecuador”, analiza la cuestión de la corrupción y enfatiza su creciente influencia en la administración pública de Ecuador, señalando la participación de funcionarios de todas las instancias gubernamentales.

El cuarto en su trabajo académico titulado: “La influencia de los delitos cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio en la gestión pública de la DIGESA, 2022” precisa que, los delitos de cohecho pasivo propio e impropio han tenido un impacto significativo en la gestión pública de la DIGESA, constituyendo una violación evidente a los principios de eficacia y eficiencia administrativa, así como a la buena fe procesal de la institución. Estos incidentes se caracterizan por la falta de ética profesional, la escasa confidencialidad y la disminución de la confianza de los usuarios en la entidad, quienes intercambian resultados por beneficios, ya sea en forma de promesas de mejoras laborales o económicas. Asimismo, se ha identificado que la falta de conocimiento y aplicación del Código de Ética de la función pública, junto con la carencia de valores, principios y compromiso con el servicio, son factores determinantes que incitaron a los funcionarios y servidores públicos a participar en actos de corrupción, especialmente en los delitos de cohecho pasivo propio e impropio.

El quinto en su brega académica titulado: “La política criminal peruana en los delitos contra la administración pública, en el marco del populismo punitivo, Tacna, 2020.”, prescribe que, la evaluación ciudadana de las acciones emprendidas por el Estado en la lucha contra la corrupción es preocupante, ya que la alta percepción refleja de manera innegable la existencia de la corrupción como un problema grave. Este fenómeno se asocia también con el deterioro institucional. Además, se destaca un aumento del 26% en la comisión de delitos contra la administración pública por parte de funcionarios en Perú durante el periodo entre 2016 y 2019.

El sexto en su trabajo académica titulado: “Percepción ciudadana sobre corrupción en el distrito de El Alto – 2021”, reflejó que los ciudadanos de El Alto y Cabo Blanco muestran una percepción de corrupción, con un nivel Medio del 84.9%, seguido por un nivel Bajo del 15.1%, datos que al ser comparados con los resultados de los electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería”- Urbanización Cayhuayna Alta del Distrito de Pillco Marca donde se reflejó un nivel de conocimiento estadísticamente aceptable del 94.2% y un nivel bajo del 5.8% sobre delitos como colusión simple, colusión agravada, peculado doloso, peculado culposo, peculado de uso, malversación, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico

y tráfico de influencias, que forman parte de los delitos contra la administración pública, se debe a la influencia de los medios de comunicación accesibles o diversos sistemas comunicativos presentes en la zona, toda vez que del reconocimiento extraído del análisis y discusión, exhibió un panorama general de comprensión sólida respecto a los delitos examinados. Aunque se destaca un amplio dominio del tema, se identifica un porcentaje reducido de la muestra con un nivel limitado de entendimiento en casos específicos. Por esa razón se precisó a manera de resultado preliminar que el nivel de conocimiento promedio alcanzó el 94.2%, mientras que un 5.8% evidenció un nivel más bajo entre los que conformaron la de estudio

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

En mérito al trabajo desplegado en el proceso la investigación reveló niveles de conocimiento de los electores respecto a los delitos contra la administración pública en el ámbito de estudio, del cual se desprenden las siguientes conclusiones que a continuación se detallan:

- 6.1.1.** Se concluyó con una sólida comprensión general, respecto a los delitos contra la administración pública como la colusión simple, colusión agravada, peculado doloso, peculado culposo, peculado de uso, malversación, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico y tráfico de influencias alcanzó niveles superiores al 90% en la mayoría de los objetivos analizados y una baja proporción de niveles de conocimiento del (5% o menos) en electores del ámbito de estudio.
- 6.1.2.** Se concluyó que el nivel de conocimiento promedio, respecto a los delitos contra la administración pública como la colusión simple, colusión agravada, peculado doloso, peculado culposo, peculado de uso, malversación, cohecho pasivo impropio, cohecho pasivo específico y tráfico de influencias, alcanzó el 94.2%, mientras que un 5.8% evidenció un nivel más bajo en electores del ámbito de estudio.
- 6.1.3.** Se concluyó que el sólido nivel de conocimiento promedio del 94.2% que se observó entre los electores en el ámbito de estudio, puede atribuirse a varios factores: la eficaz difusión de información a través de los medios de comunicación como: la radio, la televisión, el periódico y las redes sociales, sobre todo este último que han desempeñado un papel fundamental, en el éxito de la consolidación del conocimiento entre los electores que formaron parte de la muestra.

VII. RECOMENDACIONES

Con base en las conclusiones obtenidas sobre el nivel de conocimiento de los electores respecto a los delitos contra la administración pública en el ámbito de estudio, se proponen las siguientes recomendaciones para fortalecer aún más la comprensión y conciencia ciudadana:

7.1. Ampliación de estrategias educativas:

Dado que se identificó una baja proporción de niveles de conocimiento (5% o menos) en algunos electores del ámbito de estudio, se recomienda ampliar las estrategias educativas en estas áreas específicas. Estas estrategias podrían incluir sesiones de capacitación presenciales, talleres interactivos o campañas educativas focalizadas en comunidades con niveles más bajos de comprensión. La colaboración con líderes comunitarios y la participación activa de la sociedad civil pueden ser recursos valiosos para implementar estas iniciativas.

7.2. Enfoque diferenciado en grupos de electores:

Considerando el 5.8% de electores que evidenciaron un nivel más bajo de conocimiento, se sugiere un enfoque diferenciado para este grupo específico. La elaboración de materiales educativos más accesibles y adaptados a las necesidades de este segmento de la población puede mejorar la asimilación de información. La utilización de recursos visuales, ejemplos prácticos y la simplificación del lenguaje son estrategias recomendadas para aumentar la comprensión.

7.3. Fortalecimiento de la colaboración con medios de comunicación:

Dado que la eficaz difusión de información a través de diversos medios de comunicación ha sido identificada como un factor clave en el éxito del conocimiento promedio del 94.2%, se recomienda fortalecer y diversificar estas colaboraciones. Se sugiere la exploración de nuevas plataformas digitales y la creación de contenido educativo específico para cada medio. La participación activa de periodistas y expertos en los temas de corrupción puede enriquecer la calidad y relevancia de la información divulgada.

7.4. Evaluación continua del impacto de las estrategias:

Para asegurar la efectividad de las estrategias implementadas, se recomienda realizar evaluaciones continuas del impacto en el conocimiento de la población. Estas evaluaciones permitirán ajustar las estrategias según sea necesario y medir el progreso a

lo largo del tiempo. La retroalimentación de los propios electores también puede ser valiosa para adaptar las estrategias de manera más precisa.

7.5. Inclusión de testimonios y casos prácticos:

Para enriquecer la comprensión de los electores, se sugiere incluir testimonios y casos prácticos relacionados con los delitos contra la administración pública. Estos elementos pueden hacer que la información sea más tangible y relevante para la vida cotidiana de los ciudadanos, facilitando la conexión con los conceptos presentados.

Estas recomendaciones apuntan a mejorar la comprensión y prevenir la comisión de estos delitos, promoviendo una mayor conciencia ciudadana y participación activa en la prevención de actos de corrupción en la administración pública.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ávila, R. (2001). Metodología de la investigación. Perú. Lima. Estudios y ediciones R.A.
- Avilés, P. (2021). La política criminal como herramienta frente a los delitos en contra de la eficiencia de la administración pública en el Ecuador. Artículo. Ambato. Ecuador. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14012/1/UA-MMP-EAC-037-2021.pdf>
- Azcona, M.; Manzini, F. y Dorati, J. (s.f.). Precisiones metodológicas sobre la unidad de análisis y la unidad de observación. aplicación a la investigación en psicología. Instituto de Investigaciones en Psicología (IniPsi), Facultad de Psicología, Universidad Nacional de La Plata. http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/45512/Documento_completo.pdf?sequence=1
- Barriga y Enríquez (2003). La Presentación del Objeto de Estudio. Reflexiones desde la práctica docente. <file:///C:/Users/ASUS/Downloads/publicadorcdm,+Journal+manager,+26143-85779-1-CE.pdf>
- Campoverde, L., Orellana, W. y Sánchez, M. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. *Revista Universidad y Sociedad versión On-line ISSN 2218-3620*. Artículo. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318
- Carhuavilca et al., (2023). Perú: Percepción ciudadana sobre gobernabilidad, democracia y confianza en las instituciones. Informe Técnico N°4 – Diciembre 2023. INEI. Semestre Móvil - Abril - Setiembre 2023. https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_gobernabilidad_3.pdf
- Carrión, S. (2017). *Delitos contra la administración pública. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos*. [Diapositivas de PowerPoint]. <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/CCEP/files/cursos/2017/files/administracion-publica-funcionario-publico.pdf>
- Centy, D. (2006). Manual metodológico para el investigador científico. Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa Facultad de Economía. <https://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/816.pdf>

Ceplan (2023). Observatorio. Incremento de la corrupción.
https://observatorio.ceplan.gob.pe/ficha/t12_huan

Cieza, J. (2004). Curso metodología de la investigación.

Congreso de la República (2004). Ley N° 28212. Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas (Decreto de Urgencia N° 038-2006, publicado el 30 diciembre 2006). <https://vlex.com.pe/vid/ley-n-28212-ley-576721578>

Congreso de la República (2002). Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública.
https://idehpucp.pucp.edu.pe/images/documentos/anticorrupcion/normativa/ley27815_actual.pdf

Contraloría General de la República del Perú, (2019). Código de ética.
https://doc.contraloria.gob.pe/PACK_anticorrupcion/documentos/5_CODIGO_DE_ETICA_2019.pdf

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de: <http://www.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf>

Consejo Nacional de Competitividad y formalización (2020). La institucionalidad.
<https://www.cnc.gob.pe/plan-de-competitividad/objetivos-prioritarios/institucionalidad>

Corporación Latinobarómetro (2023). Informe: la recesión democrática de américa latina.
[file:///C:/Users/ASUS/Downloads/F00016664-Latinobarometro_Informe_2023%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/F00016664-Latinobarometro_Informe_2023%20(1).pdf)

Chanjan, R. (2017). El correcto funcionamiento de la administración pública: Fundamento de incriminación de los delitos vinculados a la corrupción pública.
<file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-ElCorrectoFuncionamientoDeLaAdministracionPublica-6254903.pdf>

De la Lama, P., De la Lama, M. y De la Lama, A. (2022). Los instrumentos de la investigación científica. Hacia una plataforma teórica que clarifique y gratifique.
<https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/horizontedelaciencia/article/view/1078/1491>

- Defensoría del Pueblo (2023). Defensoría del Pueblo solicita a GORE Huánuco y a Municipios de la Región promover la ética e integridad entre funcionarias/os y servidoras/es. Boletín. <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-solicita-a-gore-huanuco-y-a-municipios-de-la-region-promover-la-etica-e-integridad-entre-funcionarias-os-y-servidoras-es/>
- Diccionario panhispánico del español jurídico, (2020). <https://dpej.rae.es/lema/dolo>
- El Peruano. (2019). Normas Legales. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Recuperado de: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/298343/DS082_2019EF.pdf?v=1552488617
- El Peruano. (2005). Normas Legales. Decreto Supremo N°033-2005-PCM, Reglamento del Código de Ética de la Función Pública. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/581769/DS_033_2005_PCM.pdf?v=1587399023
- Enciclopedia jurídica (2020). *Antijuridicidad penal*. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/antijuridicidad-penal/antijuridicidad-penal.htm#:~:text=Consiste%20en%20la%20condici%C3%B3n%20o,a%20ser%20contrario%20a%20derecho.>
- Guzmán, A. (2015). El Derecho público y el Derecho privado. Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Chile. <https://dadun.unav.edu/bitstream/10171/42380/1/02.pdf>
- Hernández, R., Fernández, C. & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación científica*. México. <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Methodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Hernández, Z. (2012). Métodos de análisis de datos: Apuntes. Logroño. Universidad de la Rioja. <https://archive.org/details/2012MetodosDeAnalisisDeDatos/mode/2up>
- Instituto de Democracia y Derechos Humanos (Idehpucp) (2019). 10 claves para reconocer el delito de cohecho. Recuperado de: <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/10-claves-para-reconocer-el-delito-de-cohecho/>

- Ius et veritas 360 (2022). *Los tres criterios a tomar en cuenta para la configuración de un delito: el análisis de tipicidad*. Recuperado de: <https://ius360.com/los-tres-criterios-tomar-en-cuenta-para-la-configuracion-de-un-delito-el-analisis-de-tipicidad/>
- Ipsos (2022). XII Encuesta nacional sobre percepciones de la corrupción en el Perú <https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2022-09/Encuesta%20Pro%C3%A9tica%202022.pdf>
- Jurado, A. (2023). Teoría del dominio del hecho. Boletín de Ciencias Penales No. 19, Enero-Junio 2023 Pags.72-84. <https://facderecho.up.ac.pa/sites/facderecho/files/2023-01/7.%20AIDA%20JURADO%2C%20Teor%C3%ADa%20del%20dominio%20del%20Hecho.pdf>
- Juristas Editores. (2019). Código Penal Peruano. Lima.
- Lagos, M. (s.f.). Fin de la tercera ola de democracia. [.file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Annus_Horribilis.pdf](file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Annus_Horribilis.pdf)
- Lecca, E. (2021). Objeto de protección del derecho penal: ¿bien jurídico o vigencia de la norma? LP. Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/objeto-proteccion-derecho-penal-bien-juridico-vigencia-norma/>
- Luna, P. (2020). Teoría del delito. *Foro jurídico*. <https://forojuridico.mx/teoria-del-delito/>
- Martínez, R. (2023). La corrupción en el Perú: situación, respuestas y resultados. *Revista Oficial del Poder Judicial*. <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/719/1013>
- Medina, J. Ortégón, E. (2006). Manual de prospectiva y decisión estratégica: bases teóricas e instrumentos para América Latina y el Caribe. Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES). Área de Proyectos y Programación de Inversiones. Naciones Unidas. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ef88f759-a510-42d8-83ef-8c4901da4aaf/content>

- Ministerio de Justicia Argentino y Derechos Humanos (2016). Naturaleza jurídica. Banco de Vocabulario Jurídicos de Argentina. Glosario Judicial. <http://vocabularios.saij.gob.ar/portalthes/?task=fetchTerm&arg=262&v=37>
- Mogollón, F. (2021). Percepción ciudadana sobre corrupción en el distrito de El Alto, 2021. Perú. Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67080>
- Mondragón, A. (2002). ¿Qué son los indicadores? *Revista de información y análisis, Cultura Estadística y Geográfica* núm. 19, 52 https://www.planeacion.unam.mx/Planeacion/bibliografia/Mondragon02_inegi.pdf
- Montoya et al (2015). Manual sobre delitos contra la administración pública. Pontificia Universidad Católica del Perú. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2016/04/Manual-sobre-delitos-contra-la-administraci%C3%B3n-p%C3%ABlica.pdf>
- Müggenburg, M. y Pérez, I. (2007). Tipos de estudio en el enfoque de investigación cuantitativa. Secretaria de Asuntos del Personal Académico de la ENEO-UNAM. Recuperado de: [https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/12/1028446/469-manuscrito-anonimo-891-1-10-20180417.pdf#:~:text=3.1\)%20Estudios%20retrospectivos%20o%20retrolectivos,chos%20ocurridos%20en%20el%20pasado.&text=Pineda%20reclasifica%20estos%20estudios%20en,estar%20subsumido%20en%20los%20explicativos](https://docs.bvsalud.org/biblioref/2021/12/1028446/469-manuscrito-anonimo-891-1-10-20180417.pdf#:~:text=3.1)%20Estudios%20retrospectivos%20o%20retrolectivos,chos%20ocurridos%20en%20el%20pasado.&text=Pineda%20reclasifica%20estos%20estudios%20en,estar%20subsumido%20en%20los%20explicativos).
- Mogollón, F. (2021). Percepción ciudadana sobre corrupción en el distrito de El Alto, 2021. Piura. Perú. Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/67080>
- Nash, C., Rojas, M. y Fuchs, C. (2019). Corrupción, Estado de derecho y derechos humanos. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r39615.pdf>
- Ñaupas, H. (2009). Metodología de la investigación científica y asesoramiento de tesis. Una contribución para aprender a investigar y redactar la tesis. Lima. Perú. Primera edición.
- Núñez, M. y Talavera, A. (2021). Contrataciones con el estado: perspectivas desde la práctica del derecho. <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3254/Nu%C3%B1ezMonica2021.pdf?sequence=5>

- Oficina de Información y Prensa | Pontificia Universidad Javeriana (2020). Importancia de la institucionalidad. Recuperado de: <https://www.javeriana.edu.co/hoy-en-la-javeriana/importancia-de-la-institucionalidad/#:~:text=El%20buen%20funcionamiento%20de%20toda,las%20personas%20vinculadas%20a%20ella.>
- Ojeda, D. (2022, 11 de octubre). *Relación de la Convención Interamericana contra la Corrupción y los Derechos Humanos*. [Conferencia]. <https://www.youtube.com/watch?v=MzMfvms3XOU>
- Oliva, K. (2020). ¿Qué delitos contra la administración pública se cometieron durante el estado de emergencia por covid-19? LP. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/delitos-administracion-publica-durante-estado-emergencia-covid-19/>
- OSCE TV. (24 enero de 2023). *Supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado* [Archivo de Vídeo]. You Tube. <https://www.youtube.com/watch?v=GWixCRBggaw>
- Pasión por el derecho (2022). ¿Qué se entiende por función pública? <https://lpderecho.pe/que-es-la-funcion-publica/>
- Peralta, C. (2022) La influencia de los delitos cohecho pasivo propio y cohecho pasivo impropio en la gestión pública de la DIGESA, 2022. Lima. Perú. Tesis. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/104849>
- Pérez, J. y Merino, M. (2021). Definición de tipicidad. <https://definicion.de/tipicidad/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2018). Cleptocracia. Recuperado de: <https://definicion.de/cleptocracia/>
- Pinza, R. (2022) La teoría criminológica de la asociación diferencial como fuente explicativa de desviación del individuo en los delitos contra la eficiencia de la administración pública. Ambato. Ecuador. Tesis. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/14866/1/UA-MMP-EAC-040-2022.pdf>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe/27150-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-colusion>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe/27148-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-peculado>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe/27153-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-malversacion-de-fondos>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe/27149-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-cohecho>

Plataforma digital Única del Estado Peruano. (2024). Delitos contra la administración pública (delitos de corrupción). <https://www.gob.pe/27152-delitos-contra-la-administracion-publica-delitos-de-corrupcion-trafico-de-influencias>

Ríos, G., Álvarez, E. y Sar, O. (2014). Constitución Política del Perú. Sumillada, Concordada y Anotada artículo por artículo, con los precedentes y jurisprudencia vinculante del Tribunal Constitucional. <https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/2484/Constitucion?sequence=1&isAllowed=y>

Real Academia Española. (2022). Cleptocracia. En Diccionario de la lengua española. <https://dle.rae.es/cleptocracia>

Real Academia Española. (2023). Intraneus. En Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/intraneus>

Real Academia Española. (2023). Extraneus. En Diccionario panhispánico del español jurídico. <https://dpej.rae.es/lema/extraneus>

Real Academia Española. (2023). Indicador. De Diccionario de la lengua española. Edición del Tricentenario. <https://dle.rae.es/indicador>

- Salinas, E. (2020). La teoría de infracción de deber como fundamento de la autoría y participación en los delitos funcionariales. Perú. Tesis. https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/16746/Salinas_se.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salinas, R. (2016). Problemas actuales de política criminal. Anuario de Derecho Penal 2015-2016. La teoría de infracción de deber en los delitos de corrupción de funcionarios. https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_04.pdf
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología y diseño en la investigación científica. Lima. Perú. Quinta Edición. file:///C:/Users/ASUS/Downloads/METODOLOGIA_Y_DISENOS_EN_LA_INVESTIGACION.pdf
- Servir TV PERÚ. (2022, 04 de julio). *Contrataciones en el estado*. [Archivo de Vídeo]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=kkg4Fwsf--0&t=411s>
- Tello, O. (2020). *Los delitos de función a partir de la experiencia de las Fiscalías Anticorrupción*. [Diapositivas de PowerPoint]. Fiscal Superior y Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios https://www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2020/Comision_de_Levantamiento/files/exposici%C3%B3n_de_fiscal_omar_tello_10.08.20.pdf
- Transparency International (2023). El índice de percepción de la corrupción 2022 revela altos niveles de corrupción, criminalidad organizada e inestabilidad en las américas. <https://images.transparencycdn.org/images/ES-CPI-2022-Press-Regional-Release-AME-media-page-1.pdf>
- Tribunal Constitucional (2011). Sentencia del Tribunal Constitucional. Expediente N°00017-2022-PI/TC. Lima. Fiscalía de la Nación. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.pdf>
- Trujillo, J. (2020). Principio de legalidad penal: “*nullum crimen sine lege penale*”. LP. Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/principio-legalidad-penal-nullum-crimen-sine-lege-penale/>

Universidad de Colima. (2023). Estudios de tipo encuesta. México. https://recursos.ucol.mx/tesis/estudios_tipo_encuesta.php

Universidad Ramón Llull. (s.a.). Doctorado en tecnología de la información y su aplicación en gestión, arquitectura y geofísica. Recuperado de: <https://www.salleurl.edu/es/metodos-de-analisis-de-datos-0#:~:text=Es%20una%20visi%C3%B3n%20general%20de,su%20aplicaci%C3%B3n%20en%20la%20investigaci%C3%B3n>

Valderrama, D. (2021). Teoría del delito: “concepto, sujeto y objeto del delito”. LP. Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/teoria-delito-concepto-sujeto-objeto/>

Valderrama, D. (2021). ¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado. LP. Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>

Valderrama, D. (2021). ¿Qué es el dolo y la culpa? Imputación subjetiva. Bien explicado. LP. Pasión por el Derecho. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/dolo-culpa-imputacion-subjetiva/>

Veliz, M., Barberan, H. (2021). El delito de cohecho y su incidencia en el sector público del Ecuador. Artículo profesional de alto nivel. Portoviejo. Ecuador. <http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/bitstream/123456789/2104/1/2021-MDER-0039.pdf>

Velásquez, A. y Rey, N. (1999). Metodología de la investigación científica. Perú. Editorial San Marcos.

Villavicencio, F. (2019). Derecho penal básico. https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170674/03%20Derecho%20penal%20b%C3%A1sico%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR2ivCxkb0MGMmpR29UYUsum6ytIFaTh54-keGpatBHEgyQSN_KUzlFn_qM

Villegas, L. (2005). Metodología de la investigación pedagógica. Perú. Tercera edición. Editorial San Marcos

Villegas, Y. (2021). *Delitos contra la Administración Pública*. [Diapositivas de PowerPoint]. Procuraduría General del Estado. Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción.
<https://www.mininter.gob.pe/sites/default/files/DELITOS%20CONTRA%20LA%20ADMINISTRACION%20PUBLICA%20-%20PPEDCF-YVE.DCAP%20%2810.03.21%29.pdf>

A N E X O S

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES DE LA “ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA”- PILLCO MARCA (HUÁNUCO) SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NOVIEMBRE. 2023

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO
General	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería” de Pillco Marca (Huánuco) sobre los delitos frecuentes contra la administración pública, noviembre: 2023?	Determinar el nivel de conocimiento de electores de la “Asociación de Vivienda Ingeniería” de Pillco Marca (Huánuco) sobre los delitos frecuentes contra la administración pública, noviembre: 2023
Específicos	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de colusión simple ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de colusión simple ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de colusión agravada ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de colusión agravada ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado doloso ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado doloso ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado culposo ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado culposo ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado de uso ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de peculado de uso ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de malversación ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de malversación ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de cohecho pasivo impropio ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de cohecho pasivo impropio ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de cohecho pasivo específico ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de cohecho pasivo específico ; en el ámbito en estudio.
	¿Cuál es el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de tráfico de influencia ; en el ámbito en estudio?	Identificar el nivel de conocimiento de electores sobre el delito de tráfico de influencias ; en el ámbito en estudio.

ANEXO 2. REPRESENTACIÓN DE LA DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE EN ESTUDIO

TÍTULO: NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES DE LA “ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA” – PILLCO MARCA (HUÁNUCO) SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. NOVIEMBRE. 2023

VARIABLE (OBJETO DE ESTUDIO)	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>Conocimiento sobre delitos contra la administración pública.</p> <p>Es el acto consciente e intencional para comprender las cualidades de una conducta delictiva que transgreden y afectan la integridad y eficacia de la gestión pública. Implica la</p>	Colusión simple	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público realiza pacto colusorio en cualquiera de las etapas de la concertación estatal regular (actos preparatorios, fase de selección y fase de ejecución) - El funcionario o servidor público concierta para defraudar al Estado
	Colusión agravada	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público logra defraudar patrimonialmente al Estado - El funcionario o servidor público provoca menoscabo patrimonial.
	Peculado doloso	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de la disponibilidad jurídica los caudales o efectos estatales. - El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de caudales que superan las 10 unidades impositivas tributarias (UIT)
	Peculado culposo	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los efectos estatales. - El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los caudales o efectos que estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social o de desarrollo.
	Peculado de uso	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público utiliza los vehículos, maquinaria o cualquier otro instrumento de la administración pública, para sí o hace que otro lo utilice. - El contratista de una obra pública o sus empleados utilizan los efectos que pertenecen al Estado o a alguna entidad pública para fines particulares.
	Malversación de fondos	<ul style="list-style-type: none"> - El funcionario o servidor público desvía el dinero o bienes que administra a una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada

identificación y entendimiento de tipos de delitos y sus alcances criminales en la administración pública.		- El funcionario o servidor público aprovecha de las emergencias para desviar caudales o efectos destinados a fines asistenciales o programas de apoyo social.
	Cohecho impropio pasivo	- El funcionario o servidor público que acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios indebidos a cambio de llevar a cabo acciones relacionadas con su cargo o empleo sin incumplir sus obligaciones. - El funcionario o servidor público solicita directa o indirectamente el donativo, promesa, ventaja o beneficio sin que se haya concretado el acuerdo delictivo.
	Cohecho específico pasivo	- El Magistrados, Árbitros, Fiscales, Peritos, Miembros de Tribunales Administrativos u otros similares acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios conscientes de que están destinados a influir o decidir en asuntos bajo su conocimiento o competencia. - El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento.
	Tráfico de influencia	- El funcionario o servidor público sin legitimidad para obrar invoca tener influencias reales o simuladas - El funcionario o servido público recibe, hace dar o prometer aprovechándose del cargo para influir en otro y conseguir un beneficio económico para sí o para un tercero.

Fuente: Elaborado por el investigador

Verbos rectores del delito contra la Administración Pública: Los señalados en los indicadores.

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

I. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN:

Nivel de conocimiento de los electores de la “Asociación De Vivienda Ingeniería”– Pillco Marca (Huánuco) sobre delitos frecuentes contra la administración pública. noviembre. 2023

II. DIRIGIDO: A los electores que domicilian en la “Asociación de Vivienda Ingeniería” – Urbanización Cayhuayna Alta, compresión del Distrito de Pillco Marca, Provincia y Departamento de Huánuco, noviembre: 2023.

III. INSTRUCCIONES

- 3.1. Los datos que se logren a través de la aplicación de la presente encuesta serán utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de la investigación.
- 3.2. La presente encuesta será aplicada a una muestra seleccionada en el Distrito Pillco Marca, Huánuco.
- 3.3. La “identidad de las personas” encuestadas, así como la “confidencialidad” de sus respuestas, queda plenamente cauteladas.
- 3.4. Lea cada pregunta y marque la respuesta que estime correcta o con la que esté de acuerdo.

IV. CARACTERÍSTICAS

4.1. Edad:

Grupo etario			
18 a 27 ()	28 a 37 ()	38 a 47 ()	48 a 57 ()

4.2. Nivel de instrucción:

Descripción			
Primaria ()	Secundaria ()	Técnico Superior ()	Superior Universitario ()

Sexo: Masculino ____ Femenino ____

1. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de colusión simple”?

- a) El funcionario o servidor público realiza pacto colusorio en cualquiera de las etapas de la concertación estatal regular (actos preparatorios, fase de selección y fase de ejecución).
- b) El funcionario o servidor público concierta para defraudar al Estado.
- c) El funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.

2. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de colusión agravada”?

- a) El funcionario o servidor público logra defraudar patrimonialmente al Estado.
- b) El funcionario o servidor público provoca menoscabo patrimonial.
- c) El funcionario o servidor público para apropiarse de un bien altera los linderos estatales.

3. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de peculado doloso”?

- a) El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de la disponibilidad jurídica los caudales o efectos estatales.
- b) El funcionario o servidor público con conciencia y voluntad se apropia de caudales que superan las 10 unidades impositivas tributarias (UIT).
- c) El funcionario o servidor público abusando de la confianza turba la posesión de un bien público.

4. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de peculado culposo”?

- a) El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los efectos estatales.
- b) El funcionario o servidor público por culpa, da ocasión a que se efectúe por otra persona la sustracción de los caudales o efectos que estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de apoyo o inclusión social o de desarrollo.
- c) El funcionario o servidor público ilegítimamente posee el ejercicio de un derecho real.

5. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de peculado de uso”?

- a) El funcionario o servidor público utiliza los vehículos, maquinaria o cualquier otro instrumento de la administración pública, para sí o hace que otro lo utilice.
- b) El contratista de una obra pública o sus empleados utilizan los efectos que pertenecen al Estado o a alguna entidad pública para fines particulares.
- c) El funcionario o servidor público abusando de su poder obliga a una persona otorgar a un tercero una ventaja económica.

6. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de malversación”?

- a) El funcionario o servidor público desvía el dinero o bienes que administra a una aplicación definitiva diferente de aquella a los que están destinados, afectando el servicio o la función encomendada.
- b) El funcionario o servidor público aprovecha de las emergencias para desviar caudales o efectos destinados a fines asistenciales o programas de apoyo social.
- c) El funcionario o servidor público que, teniendo fondos expeditos, demora injustificadamente un pago ordinario o decretado por la autoridad competente.

7. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de cohecho pasivo impropio”?

- a) El funcionario o servidor público que acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios indebidos a cambio de llevar a cabo acciones relacionadas con su cargo o empleo sin incumplir sus obligaciones.

- b) El funcionario o servidor público solicita directa o indirectamente el donativo, promesa, ventaja o beneficio sin que se haya concretado el acuerdo delictivo.
- c) El funcionario o servidor público indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación.

8. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de cohecho pasivo específico”?

- a) El Magistrados, Árbitros, Fiscales, Peritos, Miembros de Tribunales Administrativos u otros similares acepta o recibe donativos, promesas u otros beneficios conscientes de que están destinados a influir o decidir en asuntos bajo su conocimiento o competencia.
- b) El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad solicite, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, con el fin de influir en la decisión de un asunto que esté sometido a su conocimiento.
- c) El funcionario o servidor público, patrocina intereses de particulares ante la administración pública.

9. ¿Según sus conocimientos cuál de las siguientes conductas es “delito de tráfico de influencias”?

- a) El funcionario o servidor público sin legitimidad para obrar invoca tener influencias reales o simuladas.
- b) El funcionario o servidor público recibe, hace dar o prometer aprovechándose del cargo para influir en otro y conseguir un beneficio económico para sí o para un tercero.
- c) El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio.

ANEXO 4. EVIDENCIAS DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOJO DE INFORMACIÓN

4.1. Ficha de Identificación del Experto

4.1.1. Ficha de identificación del primer experto

4.5.1 Ficha de Identificación del Experto

Ficha de Identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos:	
N° DNI / CE:	Edad:
Teléfono / celular:	Email:
Título profesional: <u>Abogado</u>	
Grado académico: <u>Maestría</u>	Doctorado: _____
Especialidad: <u>Docencia superior e investigación</u>	
Institución que labora: <u>Universidad de Huánuco</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: <u>Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes</u>	
<u>contra la Administración Pública, Distrito de Pillco Marca-Huánuco</u>	
<u>Noviembre 2023</u>	
Autor(es): <u>Robles Benifacio, Juan Ángel</u>	
Programa académico: <u>Derecho y Humanidades</u>	
 Firma	 Huella digital

4.1.2. Ficha de identificación del segundo experto

4.5.1 Ficha de identificación del Experto

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación	
Nombres y Apellidos: _____	
N° DNI / CE: _____	Edad: _____
Teléfono / celular: _____	Email: _____
Título profesional: <u>Abogado</u>	
Grado académico: <u>Maestría</u> _____	<u>Doctorado</u> <u>X</u>
Especialidad: <u>Doctor en derecho</u>	
Institución que labora: <u>Escuela de Postgrado de la Unihora</u> <u>Universidad Nacional Herminio Valdizán - Huancayo</u>	
Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis	
Título: <u>Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes</u> <u>contra la Administración Pública Distrito de Pisco Marco</u>	
Fecha: <u>noviembre 2020</u>	
Autores: <u>Robles Bonifacio, Juan Angel</u>	
Programa académico: <u>Derecho y Humanidades</u>	
	
	
Huella digital	

4.1.3. Ficha de identificación del tercer experto

4.5 Formato para validación de instrumentos de recolección de información

4.5.1 Ficha de Identificación del Experto

Ficha de identificación del Experto para proceso de validación

Nombre y Apellido: _____

N° DNI / CE: _____ Edad: _____

Teléfono / celular: 962516799 / 962517192 Email: erasmusonhollandia@hotmail.com

Título profesional: Abogado

Grado académico: Maestría _____ Doctorado

Especialidad: Doctor en Derecho

Institución que labora: Universidad Nacional Hermilio Valdizán

Identificación del Proyecto de Investigación o Tesis

Título: Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes contra la Administración Pública, Distrito El Pílica Marca - Huánuco - Noviembre 2023

Autor(es): Rb

ROBLES BENFACIO, Juan Ángel.

Programa académico: Derecho y Humanidades




Huella digital

4.2. Formato de Carta de Presentación al Experto

4.2.1. Formato de carta de presentación al primer experto

4.5.2 Formato de Carta de Presentación al Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor:

Presente -

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Juan Carlos Pineda Soria estudiante / egresado del programa académico de Docencia y Tutorías de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

MI proyecto se titula: Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes en la Administración Pública Distrito de Pisco. Marca: Muestra, nombre y envío a Ud. el expediente de validación que contiene:

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,

Firma de estudiante

DNI: 221798589.....

Recibido

4.2.2. Formato de carta de presentación al segundo experto

4.5.2 Formato de Carta de Presentación al Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Doctor: REVISAR

Presente.-

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecerle la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Juan Angel Rabales Benifacio estudiante / egresado del programa académico de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: Conocimiento de los electores sobre delictos frecuentes en la Administración Pública Distritos Filleg. Marca Huel y envío a Ud. el expediente de validación que contiene: noviembre 2023

- Ficha de Identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación
- Cuestionario

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente,

Firma de estudiante

DNI: 21798589

Recibido

4.2.3. Formato de carta de presentación al tercer experto

4.5.2 Formato de Carta de Presentación al Experto

CARTA DE PRESENTACIÓN

Magister / Docto.

Presente.

Tema: PROCESO DE VALIDACIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS

Ante todo saludarlo cordialmente y agradecería la comunicación con su persona para hacer de su conocimiento que yo: Juan Angel Hohler Bonifacio estudiante / egresado del programa académico de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Angeles de Chimbote, debo realizar el proceso de validación de mi instrumento de recolección de información, motivo por el cual acudo a Ud. para su participación en el Juicio de Expertos.

Mi proyecto se titula: "Conocimiento de los electores Sobre de los Procesos Corruptivos Administrativos Públicos, Política de Alto Impacto Social" y envío a Ud. el expediente de validación que contiene: noviembre 2023

- Ficha de identificación de experto para proceso de validación
- Carta de presentación
- Matriz de operacionalización de variables
- Matriz de consistencia
- Ficha de validación cuestionario

Agradezco anticipadamente su atención y participación, me despido de usted.

Atentamente

Firma de estudiante

DNI: 21798589

Recibido

4.3. Formato de ficha de validación (para ser llenado por el experto)

4.3.1. Formato de ficha de validación (para ser llenado por el experto N° 01)

4.5.3 Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

FICHA DE VALIDACIÓN*								
TÍTULO: Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes contra la Administración Pública, Distrito de Pilloco Marca, Huánuco – noviembre 2023								
	Variable 1: Conocimiento sobre delitos frecuentes contra la administración pública	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Dimensión 1:							
1	Colusión	✓		✓		✓		
	Dimensión 2:							
1	Peculado	✓		✓		✓		
	Dimensión 3:							
1	Malversación de fondos	✓		✓		✓		
	Dimensión 4:							
1	Cohecho	✓		✓		✓		
	Dimensión 5:							
1	Tráfico de influencia	✓		✓		✓		

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable () Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg





4.3.2. Formato de ficha de validación (para ser llenado por el experto N°02)

4.5.3 Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

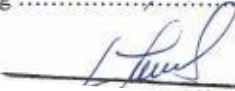
FICHA DE VALIDACIÓN*								
TÍTULO: Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes contra la Administración Pública, Distrito de Pillco Marca, Huánuco – noviembre 2023								
	Variable 1: Conocimiento sobre delitos frecuentes contra la administración pública	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Dimensión 1:							
1	Colusión	X		X		X		
	Dimensión 1:							
1	Peculado	X		X		X		
	Dimensión 1:							
1	Malversación de fondos	X		X		X		
	Dimensión 1:							
1	Cohecho	X		X		X		
	Dimensión 1:							
1	Tráfico de influencia							

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg DNI

_____ 



4.3.3. Formato de ficha de validación (para ser llenado por el experto N°03)

4.5.3 Formato de Ficha de Validación (para ser llenado por el experto)

FICHA DE VALIDACIÓN*								
TÍTULO: Conocimiento de los electores sobre delitos frecuentes contra la Administración Pública, Distrito de Pillco Marca, Huánuco – noviembre 2023								
	Variable 1: Conocimiento sobre delitos frecuentes contra la administración pública	Relevancia		Pertinencia		Claridad		Observaciones
		Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple	
	Dimensión 1:							
1	Colusión	X		X		X		
	Dimensión 2:							
1	Peculado	X		X		X		
	Dimensión 3:							
1	Malversación de fondos	X		X		X		
	Dimensión 4:							
1	Cohecho	X		X		X		
	Dimensión 5:							
1	Tráfico de influencia	X		X		X		

*Aumentar filas según la necesidad del instrumento de recolección

Recomendaciones:

Opinión de experto: Aplicable (X) Aplicable después de modificar () No aplicable ()

Nombres y Apellidos de experto: Dr / Mg DNI


Firma



ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

D. /Dña. [REDACTED] años de edad y con DNI n° [REDACTED].

Manifiesto que he leído y entendido la hoja de información que se me ha entregado, que he hecho las preguntas que me surgieron sobre el proyecto y que he recibido información suficiente sobre el mismo.

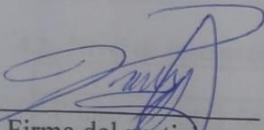
Comprendo que mi participación es totalmente voluntaria, que puedo retirarme del estudio cuando quiera sin tener que dar explicaciones y sin que esto repercuta en mis cuidados médicos.

Presto libremente mi conformidad para participar en el Proyecto de Investigación titulado **“CONOCIMIENTO DE LOS ELECTORES SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DISTRITO DE PILLCO MARCA, HUÁNUCO – NOVIEMBRE 2023”**.

He sido también informado/a de que mis datos personales serán protegidos de acuerdo con los principios éticos y la normativa que señala la protección de datos personales. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2013-JUS y el Reglamento de ética de la investigación de la Universidad.

Tomando ello en consideración, OTORGO mi CONSENTIMIENTO para cubrir los objetivos especificados en el proyecto.

Pillco Marca .12..de noviembre 2023


Firma del participante
DNI.N° [REDACTED]

ANEXO 6: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO ÉTICO NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado **DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO** el autor del presente trabajo de investigación titulado: **CONOCIMIENTO SOBRE DELITOS FRECUENTES CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE LOS ELECTORES – “ASOCIACIÓN DE VIVIENDA INGENIERÍA” – PILLCO MARCA, HUÁNUCO – NOVIEMBRE 2023**: declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio el conocimiento sobre delitos frecuentes contra la administración pública, se aplicó un diseño metodológico similar. También declaro que al obtener la información tuve acceso directo a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso de investigación, estos datos se protegen para preservar su identidad y sus derechos constitucionales. El estudio tiene como sustento jurídico la norma del artículo 2 inciso 4 de la Constitución Política del Estado. Finalmente, declaro que la presente investigación es auténtica, y es el resultado de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual. Las fuentes usadas están en las citas y demás datos que obran en las referencias bibliográficas conforme orienta las normas APA. Para los fines que corresponda se suscribe y se estampa la huella dactilar la misma que se encuentra registrada en el DNI. Chimbote, octubre del 2023.

FIRMA Y HUELLA DACTILAR DEL TESISISTA

ROBLES BONIFACIO, JUAN ÁNGEL
N° DE DNI: 21798589
N° DE ORCID: 0000-0002-9773-1322
N° DE CÓDIGO DEL ESTUDIANTE N° 1206192011
(Datos obligatorios)



ANEXO 7. EVIDENCIAS DE LA ELABORACIÓN DEL TRABAJO

